



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN DIFERENTES REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, 2023-2024.

**ECHEVERRIA SALAZAR RUTH ESTER
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TORRES MALDONADO CELSO ARMANDO
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2024**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A
LA RENTA EN DIFERENTES REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD, 2023-2024.**

**ECHEVERRIA SALAZAR RUTH ESTER
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TORRES MALDONADO CELSO ARMANDO
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2024**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A
LA RENTA EN DIFERENTES REGÍMENES TRIBUTARIOS
PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD, 2023-2024.**

**EICHEVERRIA SALAZAR RUTH ESTER
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TORRES MALDONADO CELSO ARMANDO
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

LAINES ALVAREZ YOLANDA MARIA

**MACHALA
2024**

Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta en diferentes regímenes tributarios para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, 2023-2024.

*por Echeverría Salazar Ruth Ester
Torres Maldonado Celso Armando*

Fecha de entrega: 13-ago-2024 03:47a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2431031131

Nombre del archivo:

Análisis_comparativo_del_cálculo_del_impuesto_a_la_renta_en_diferentes_regímenes_tributarios_para_personas_naturales_no_obligadas_a_llevar_contabilidad_2023-2024..docx (1.25M)

Total de palabras: 11470

Total de caracteres: 64684

Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta en diferentes regímenes tributarios para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, 2023-2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Técnica de Machala	1%
	Trabajo del estudiante	
2	storage.googleapis.com	1%
	Fuente de Internet	
3	www.sinergiaacademica.com	<1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ug.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.utmachala.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.utc.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
7	www.slideshare.net	<1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja	<1%
	Trabajo del estudiante	

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

Los que suscriben, ECHEVERRIA SALAZAR RUTH ESTER y TORRES MALDONADO CELSO ARMANDO, en calidad de autores del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN DIFERENTES REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, 2023-2024., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Los autores declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

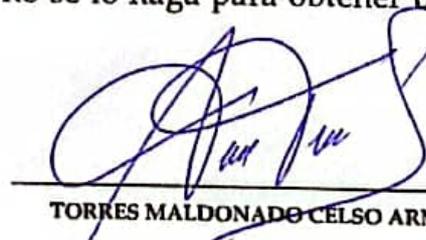
Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Los autores como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



ECHEVERRIA SALAZAR RUTH ESTER
0707355368



TORRES MALDONADO CELSO ARMANDO
0704721679

DEDICATORIA 1

Este trabajo está dedicado a Dios que ha sido mi guía y fortaleza en cada proceso de mi vida, que con su sabiduría e infinito amor me sostiene y me ayuda alcanzar cada objetivo planteado.

Dedico este trabajo a mis padres Segundo y Consuelo, a mis abuelitos Tutu y Teresita, a mi hermana Abigail, a mis hermanos Alberto, Abraham, Segundo, a mi cuñado Jorge y a toda mi familia, que con todo su amor, sus oraciones constantes, su motivación, su paciencia, sus consejos y sus esfuerzos me han permitido llegar a cumplir esta meta soñada, estoy infinitamente agradecida por sus muestras de amor que me impulsaron a culminar este proceso académico, que me sostuvieron en mi caminar, y por siempre inculcar en mí la gracia y favor de Dios.

Finalmente, dedico este Análisis de caso a mis amigos Keberlyn, Susana y Luis quienes han sido un pilar fundamental en este proceso académico, gracias por su amor infinito, y sobre todo su apoyo que me brindaron en cada momento.

Echeverría Salazar Ruth Ester

DEDICATORIA 2

Dedico este trabajo a mi familia, pilar fundamental en mi vida. A mis padres Dolores Maldonado y Celso Torres, por ser ejemplo de amor, sabiduría y perseverancia, y por inculcarme los valores que han guiado mi camino. A mi esposa Pily Valarezo, por su amor incondicional, su paciencia infinita y su constante apoyo en cada desafío que he enfrentado. A mi hija Analia, cuya alegría y ternura me inspiran a ser mejor cada día. Este logro es tanto de ustedes como mío, y siempre llevaré en mi corazón su inquebrantable fe en mí.

Torres Maldonado Celso Armando

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, queremos expresar nuestra gratitud a Dios, que con su infinito amor nos ha guiado a lo largo de este camino, que con su bendición nos llena de alegría y fuerza para seguir siempre con nuestras vidas.

Extendemos nuestro sincero agradecimiento a los contribuyentes: Mercedes Asunción Zamora Tamayo, X.Y.Z. y Jorge Enrique Zambrano Zamora, por su disposición y colaboración al facilitarnos la información necesaria para este trabajo. Su apoyo ha sido invaluable para el éxito de este estudio.

Asimismo, deseamos expresar nuestra profunda gratitud a la Universidad Técnica de Machala, a la Facultad de Ciencias Empresariales y nuestro agradecimiento eterno a la Ing. Yolanda Laines, cuya guía y conocimiento han sido esenciales en la realización de este Análisis de caso. Su paciencia, dedicación y consejo han sido pilares en el desarrollo de este trabajo, y su confianza en nuestras capacidades nos han motivado a superar cada desafío.

Extiendo nuestros agradecimientos a los especialistas que contribuyeron significativamente con su experiencia y conocimientos: la Ing. Blanca Baldeón, la Ing. Gladys Zúñiga, y al Econ. Néstor Gutiérrez, gracias por su orientación profesional ha sido clave para alcanzar los objetivos de esta investigación.

Este trabajo no habría sido posible sin el esfuerzo colectivo y el apoyo incondicional de todos ustedes. A cada uno, les expreso nuestro sincero agradecimiento.

Echeverría Salazar Ruth Ester

Torres Maldonado Celso Armando

RESUMEN

Este trabajo se centra en analizar y estudiar la aplicabilidad de la normativa tributaria vigente en el cálculo y pago del impuesto a la renta para tres personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, considerando los diferentes regímenes tributarios en Ecuador. El objetivo es comparar las obligaciones tributarias, en el periodo 2023-2024. La investigación tiene un enfoque cuantitativo, utilizando un método deductivo, dentro de un paradigma positivista, con un diseño no experimental y descriptivo. Mediante la observación directa y análisis de casos, se examinan los ingresos, deducciones y procedimientos para el cálculo del impuesto bajo cada régimen tributario.

Los resultados indican que, en el Régimen RIMPE Negocios Populares, la cuota fija de \$60 impuesta en 2023 no refleja el principio de progresividad, impactando de manera desproporcionada a los contribuyentes con ingresos bajos. La reforma inducida para 2024, establece una cuota proporcional a los ingresos gravados, representando un avance significativo hacia una mayor equidad. En cuanto al régimen RIMPE Emprendedor, se identificaron dos escenarios al calcular la base imponible gravada: según las condiciones del Régimen General para ingresos excluidos del RIMPE y según actividades sujetas a este régimen. Sin embargo, a partir del 2024, los contribuyentes con actividades no sujetas a RIMPE fueron categorizados automáticamente al Régimen General, aumentando su carga fiscal. Por último, los contribuyentes bajo el Régimen General pueden deducir sus costos o gastos debidamente justificados y que cumplan con el requisito de bancarización para transacciones superiores a USD 500, estableciendo una base imponible para el cálculo del impuesto.

Palabras clave: Normativa tributaria, Impuesto a la renta, Regímenes, Ingresos Gravados, Deducciones.

ABSTRACT

This work focuses on analyzing and studying the applicability of the current tax regulations in the calculation and payment of income tax for three natural persons not required to keep accounting records, considering the different tax regimes in Ecuador. The objective is to compare tax obligations in the period 2023-2024. The research has a quantitative approach, using a deductive method, within a positivist paradigm, with a non-experimental and descriptive design. Through direct observation and case analysis, income, deductions and procedures for calculating the tax under each tax regime are examined.

The results indicate that, in the RIMPE Popular Business Regime, the fixed rate of \$60 imposed in 2023 does not reflect the principle of progressivity, disproportionately impacting taxpayers with low incomes. The reform induced for 2024 establishes a rate proportional to taxed income, representing a significant advance towards greater equity. Regarding the RIMPE Entrepreneur regime, two scenarios were identified when calculating the taxable base: according to the conditions of the General Regime for income excluded from the RIMPE and according to activities subject to this regime. However, as of 2024, taxpayers with activities not subject to RIMPE were automatically categorized into the General Regime, increasing their tax burden. Lastly, taxpayers under the General Regime can deduct their duly justified costs or expenses that comply with the banking requirement for transactions over USD 500, establishing a taxable base for calculating the tax.

Keywords: Tax regulations, Income tax, Regimes, Taxed income, Deductions.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	11
1.1. Definición y Contextualización del Objeto de estudio.....	11
1.1.1. Tema de Investigación	11
1.1.2. Objeto de estudio	11
1.1.3. Contextualización	11
1.1.3.1. Contexto Macro.....	11
1.1.3.2. Contexto Meso	13
1.1.3.3. Contexto Micro	18
1.2. Hecho de interés.....	19
1.2.1. Problemática.....	20
1.2.2. Árbol de Problema	23
1.2.3. Justificación	24
1.3. Objetivos	24
1.3.1. Objetivo General	24
1.3.2. Objetivos Específicos.....	25
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA – EPISTEMOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	26
2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia	26
2.1.1. Paradigma de investigación	26
2.1.2. Marco Legal	27
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	28
2.2.1. Impuesto Renta	28
2.2.1.1. Ingresos	30
2.2.1.1.1. Ingresos Gravados.....	31
2.2.1.1.2. Ingresos Exentos.....	31
2.2.2. Exoneraciones.....	32
2.2.2.1. Exoneración por tercera edad.....	32
2.2.2.2. Exoneración por discapacidad	32
2.2.3. Deduciones.....	33
2.2.3.1. Costos y gastos.....	33
2.2.3.2. Bancarización.....	33
2.2.4. Base imponible.....	34

2.2.5. <i>Rebaja</i>	35
2.2.5.1. Gastos personales	35
2.2.5.2. Rebaja del impuesto por gastos personales	35
2.2.6. <i>Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</i>	36
2.2.6.1. RIMPE Negocio Popular.....	36
2.2.6.2. RIMPE Emprendedor.....	38
2.2.6.3. Régimen general	40
CAPÍTULO III. PROCESO METODOLÓGICO.....	42
3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada.....	42
3.1.1. <i>Enfoque Cuantitativo</i>	42
3.1.2. <i>Los paradigmas de investigación</i>	43
3.1.3. <i>Métodos de investigación</i>	43
3.1.4. <i>Tipo de investigación</i>	44
3.1.5. <i>Diseño de la investigación</i>	45
3.1.6. <i>Proceso de recopilación de información</i>	45
3.1.7. <i>Revisión documental</i>	47
3.1.8. <i>Procesamiento y análisis de resultados</i>	49
3.1.9. <i>Sistema de categorización en el análisis de los datos</i>	49
CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS	51
4.1. <i>Cálculo del IR Régimen Negocio Popular (RIMPE), ejercicio 2023.</i>	52
4.2. <i>Cálculo del IR Régimen RIMPE EMPRENDEDOR, ejercicio 2023.</i>	53
4.3. <i>Cálculo del IR Régimen General, ejercicio 2023.</i>	55
4.4. <i>Resultados del cálculo en el IR de los contribuyentes</i>	57
4.5. <i>Reformas tributarias para el cálculo en el IR, ejercicio fiscal 2024:</i>	59
CONCLUSIÓN.....	60
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS.....	65
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resumen de la estructura tributaria en el Ecuador.....	13
Tabla 2. Evolución de la recaudación por Impuesto.....	15
Tabla 3. Porcentaje de aplicación de beneficio para las personas con discapacidad	35
Tabla 4. Rebaja por gastos personales	36
Tabla 5. Tarifa del Impuesto causado del Régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR.....	37
Tabla 6. Tarifa del Impuesto renta ejercicio 2024 del Régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR.....	37
Tabla 7. Fecha límite para realizar la declaración IR Régimen RIMPE Negocio Popular.	38
Tabla 8. Tarifa del Impuesto renta del Régimen RIMPE EMPRENDEDOR.....	39
Tabla 9. Fecha límite para realizar la declaración IR del Régimen RIMPE Emprendedor.	39
Tabla 10. Tarifa progresiva ejercicio fiscal 2023 para el IR del Régimen General.	40
Tabla 11. Tarifa progresiva ejercicio fiscal 2024 para el IR del Régimen General.	41
Tabla 12. Fecha límite para realizar la declaración IR del Régimen General.....	41
Tabla 13. Matriz de diseño de la investigación.....	42
Tabla 14. Recolección documental de cada régimen aplicado en el estudio de caso.....	46
Tabla 15. Normativa tributaria aplicable para el cálculo del Impuesto a la renta.....	46
Tabla 16. Identificación de las características de los contribuyentes.....	48
Tabla 17. Resultado del IR a pagar RIMPE NEGOCIO POPULAR, ejercicio 2023	52
Tabla 18. Resultado del IR a pagar Régimen Rimpe Emprendedor, ejercicio fiscal 2023	53
Tabla 19. Cálculo del IR causado Régimen General y RIMPE Emprendedor, 2023.....	54
Tabla 20. Cálculo rebaja del IR por Gastos Personales Régimen Emprendedor, 2023.	55
Tabla 21. Resultado del IR a pagar Régimen General, ejercicio 2023	55
Tabla 22. Cálculo del IR causado Régimen General, ejercicio fiscal 2023	56
Tabla 23. Cálculo rebaja del IR por Gastos Personales Régimen General, ejercicio 2023.....	57
Tabla 24. Cambios de las normativas tributarias en el ejercicio fiscal 2024	59
Tabla 25 Matriz de Operacionalización de Variables.....	72

INTRODUCCIÓN

El impuesto a la renta ha demostrado ser un pilar fundamental en la estructura tributaria ecuatoriana, contribuyendo de manera significativa al financiamiento del gasto público. Los datos estadísticos emitidos por el Servicio de Rentas Internas (2024), para el año 2023 se evidencia un aumento significativo del 9% en la recaudación del Impuesto a la renta, que, en comparación con el año anterior, al cierre del año, se contabilizaron USD 5.818 millones. Por lo tanto, este impuesto grava a las ganancias de rentas obtenidas de sociedades o personas naturales, lo que es indispensable fomentar una cultura del cumplimiento tributario oportuno en la revisión de la norma tributaria, que es un punto principal de acción, que contribuye en el financiamiento del presupuesto del Estado y la provisión de servicios públicos para el progreso del país.

Este estudio está centrado en analizar la efectividad de la ley tributaria vigente para el cálculo y pago del (IR) para los sujetos pasivos que no están obligados a llevar contabilidad, considerando distintos regímenes tributarios ecuatorianos, que según sus ingresos o actividad económica pueden encontrarse dentro del: Régimen RIMPE Negocios populares, RIMPE Emprendedores y Régimen General, bajo los cuales deben cumplir con sus obligaciones tributarias según las condiciones que establece su vector fiscal, por tal razón, los participantes de este estudio comprenden una muestra representativa de un contribuyente por cada uno de los regímenes. En este contexto, se analiza la eficacia de la normativa vigente aplicable a cada régimen tributario, para la presentación de la declaración del IR, estableciendo comparaciones entre ellos, proporcionando un marco teórico y práctico que contribuya a la mejora del sistema tributario en Ecuador, promoviendo una mayor equidad, eficiencia y transparencia en la administración tributaria.

Para los autores Chugchilan Azogue & Valderrama Barragán, (2023) en su investigación realizada en Tungurahua en el periodo 2021-2022 evidencian un preocupante nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, especialmente en el tributo del IR. Esta situación, atribuida a una débil cultura tributaria, genera a la evasión fiscal, tanto a personas naturales como jurídicas, teniendo un perjuicio significativo para las finanzas públicas y limitando el acceso de la ciudadanía a servicios básicos y desarrollo social.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, los contribuyentes en Ecuador, en especial aquellos que no tienen la obligación de llevar contabilidad, enfrentan un desafío significativo al intentar comprender y aplicar correctamente las normativas fiscales. La complejidad inherente de las leyes tributarias y la falta de claridad en su interpretación provocan errores en la declaración de impuestos, lo que puede ocasionar sanciones, multas o incluso pagos en exceso.

Las deducciones y exoneraciones tributarias establecidas en los diferentes regímenes del IR, especialmente aquellas dirigidas a la tercera edad o con discapacidad, ejercen una influencia directa en la base imponible y, por consiguiente, en la cuota final del impuesto a pagar. Este estudio se centra en analizar la normativa aplicable a cada régimen, cómo se aplican estas deducciones y en qué medida ayudan a reducir la carga fiscal de los contribuyentes con menores ingresos.

Capítulo I: Se detalla el tema central de la investigación, enmarcado en el contexto histórico de la recaudación de los tributos ecuatoriano. Se destaca la evolución del sistema tributario, con énfasis en la creación del (SRI) y la implementación de regímenes tributarios que buscan garantizar la equidad y eficiencia en la recaudación del IR. A partir de este marco, se formulan los objetivos de la investigación, respaldados por una hipótesis sólida y una justificación que resalta la importancia del tema en el escenario actual.

Capítulo II: Se dedica a la revisión de la literatura y al desarrollo de las bases teóricas que sustentan la investigación. Se define el enfoque epistemológico adoptado y se profundiza en los conceptos y marco legal relacionados con el cálculo del IR para los contribuyentes ecuatorianos, especialmente aquellos que no están obligados a llevar contabilidad, con un enfoque en los diferentes regímenes tributarios, con el fin de proporcionando al lector una sólida fundamentación teórica para comprender los aspectos clave del estudio.

Capítulo III: Se detalla el diseño metodológico de la investigación, que incluye el enfoque, el método y técnicas utilizadas para la recopilación de datos, que son fundamentales para la presentación de los resultados del estudio.

Capítulo IV: Se expone los resultados alcanzados en función de los objetivos planteados. Se establecen las conclusiones y se formulan recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Definición y Contextualización del Objeto de estudio.

1.1.1. Tema de Investigación

Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta en diferentes regímenes tributarios para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, 2023-2024.

1.1.2. Objeto de estudio

Esta investigación se centra en comparar el cálculo del impuesto a la renta para tres tipos contribuyentes en el Ecuador, específicamente aquellos adscritos al Régimen RIMPE Emprendedor, RIMPE Negocio Popular y Régimen General. El objetivo es examinar que se cumplan las normativas tributarias durante el ejercicio fiscal 2023 y su análisis en el período 2024, considerando las fuentes de ingresos y deducciones correspondientes a cada régimen. Además, se busca evaluar cómo las frecuentes reformas, la desinformación sobre las obligaciones tributarias y la deficiente educación tributaria afectan el cumplimiento y la recaudación de impuestos. A través de un análisis exhaustivo, se pretende identificar las dificultades que enfrentan los contribuyentes y proponer medidas para mejorar la claridad normativa, proporcionar información efectiva y fortalecer la educación tributaria, con el fin de optimizar el sistema fiscal y su impacto en el desarrollo del país.

1.1.3. Contextualización

1.1.3.1. Contexto Macro

La evolución del sistema tributario ecuatoriano revela transformaciones significativas, en el mecanismo de recaudación y en la base imponible, si bien es cierto, los únicos tributos directos surgieron con la participación de la iglesia que los impuestos se realizaban por remate acción directa de la autoridad pública y de los diezmos, proporcionando hasta un 10% de los ingresos

gubernamentales ordinarios, en lo cual el Estado incrementó su participación desde un tercio a cerca del 60% de los ingresos ordinarios. Además, durante la época colonial los indígenas fueron un segmento de “sistema de tributación formal” debido que eran obligados a pagar tributos a sus gobernantes, por lo que su participación fue una tercera parte (30%) de los presupuestos nacionales. (Paz & Cepeda, 2016)

En el año 1830, Ecuador se estableció como un país libre y con un sistema de recaudación equivalente al de la época colonial, por lo que, en el año 1837 existió un impuesto conocido como “contribución general”, era una manera de recaudar tributos de los servidores públicos, del capital circulante y aquellos que reciban préstamos. Este proceso sentó las bases para la creación del (IR) que se formalizó con la publicación de la “Ley de Impuesto a la Renta” en 1928. (Alvear & Salazar, 2018). Sin embargo, en ese periodo no se establecía la transparencia de la recaudación de los impuestos, por lo que en el gobierno de Jaime Roldós se caracterizó como el primer sistema democrático constitucional, por lo que no modificó el sistema impositivo, no incrementó los impuestos, y tuvo lugar a una buena administración en el Ministerio de Finanzas.

La inestabilidad política, los conflictos bélicos, la elusión y evasión de impuestos por los grupos más privilegiados, junto con la necesidad de realizar ajustes fiscales y combatir la corrupción, llevaron en 1997 la creación del (SRI), su propósito es centralizar la administración tributaria y asegurar el cumplimiento más equitativo de las obligaciones fiscales. Los impuestos son el principal recurso económico del Estado, utilizados para financiar los servicios públicos y garantizar la estabilidad financiera del país (Gavilánez Gavilánez, Chicaiza, Gavilánez Gavilánez, & Armas Heredia, 2023), fundamentada en los principios de equidad y justicia, la implementación de políticas tributarias más rigurosas en el país ha dado como resultado un aumento considerable

en la recaudación fiscal. Estas medidas, combinadas con mayores controles y una estrategia de comunicación efectiva, han fomentado una cultura tributaria más sólida entre los contribuyentes.

Las profundas reformas tributarias implementadas en Ecuador a partir de 2007 exigieron un análisis económico más sofisticado para evaluar sus posibles impactos. Si bien los datos cuantitativos eran fundamentales, la complejidad de estas reformas situó la importancia de un enfoque más integral que considerara el contexto histórico y las dinámicas sociales del sistema tributario ecuatoriano. Preguntas sobre la corrección de errores históricos y las condiciones para el éxito de las reformas evidenciaron la insuficiencia de un análisis puramente econométrico. (Paz & Cepeda, 2015)

1.1.3.2. Contexto Meso

El SRI se ha consolidado como un referente en la gestión pública ecuatoriana, recibiendo en 2020 un prestigioso Premio Ecuatoriano en el Servicio Público. Este reconocimiento es fruto de una gestión eficiente que ha optimizado los procesos, implementado tecnologías innovadoras y fortalecido la relación con los contribuyentes. Los resultados son palpables: la recaudación tributaria ha experimentado un crecimiento exponencial en los años anteriores, en 2000 y 2021 supero los USD 189 mil millones. (Alava et al, 2024)

Tabla 1. *Resumen de la estructura tributaria en el Ecuador*

	Ingresos tributarios en moneda nacional			Estructura Tributaria en el Ecuador		
	Dólar americano, millones			% del PIB		
	2021	2022	Variación	Nominal	Relativa	Variación
Impuesto sobre la renta, beneficios y ganancias de capital	4.444	5.315	871	4,2	4,6%	0,4%
Impuesto a la renta y ganancias	143	181	38	0	0,0%	0,0%
Impuesto a la renta y ganancias de sociedades	899	1.350	450	0	0,0%	0,0%

Cotización a la seguridad social	5.305	5.773	468	5	5,0%	0,0%
Impuestos sobre la propiedad	360	986	626	0,3	0,9%	0,6%
Impuestos sobre bienes y servicios	10.516	11.994	1.479	10	10,4%	0,5%
Impuesto sobre el valor añadido	6581	7854	1273	6,2	6,8%	0,6%
Impuestos sobre bienes y servicios específicos	34.755	3.648	173	3	3,2%	-0,1%
Impuestos indirectos	821	865	44	1	0,8%	0,0%
Derechos de aduana e importación	1.207	1.267	60	1	1,1%	0,0%
Otros impuestos	22	2	-20	0	0,0%	0,0%
TOTAL	20.647	24.070	3.423	19	20,9%	1,5%

Nota. - Investigación realizada de la Organisation for Economic Co-operation and Development. OCDE de acuerdo a las publicaciones elaborada conjuntamente por el Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, el Centro de Desarrollo de la OCDE, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) presentan un informe de la recaudación tributaria del Ecuador.

Fuente: (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2023)

La categoría 'otros impuestos' se utiliza para agrupar aquellos ingresos tributarios que no pueden ser asignados de manera unívoca a las categorías tradicionales, como el impuesto a la renta, beneficios, dividendos de capital, importes al IESS, impuestos sobre bienes y servicios. Esta categoría residual incluye, entre otros, los impuestos a la nómina y otros tributos específicos, de acuerdo con la clasificación de la (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2023).

Según la investigación realizada de (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2023) indica que en el año 2022 la mayor parte de los ingresos fiscales en Ecuador proviene del IVA (Impuesto al valor agregado), que aportó el 32.6% del total recaudado. Le siguió en importancia las contribuciones al IESS, con una contribución del 24%. Esta distribución muestra que la mayor parte de los

recursos del Estado provienen de impuestos indirectos sobre el consumo y de las aportaciones de trabajadores y empleadores.

La Administración Tributaria logró una recaudación total de USD 17.420 millones al finalizar el año 2023, lo que representa un cumplimiento del 95.8% de la meta acumulada prevista para ese año. Este nivel de cumplimiento indica un desempeño generalmente sólido en términos de alcanzar los objetivos de recaudación establecidos para el período. La recaudación tributaria experimentó un incremento del 1.5% en 2023 en comparación con el año anterior, lo que se traduce en USD 258 millones adicionales en ingresos fiscales. Este incremento, aunque moderado, sugiere una tendencia positiva en la capacidad de la Administración Tributaria para captar recursos. (SRI, 2024)

Tabla 2. *Evolución de la recaudación por Impuesto*

CONCEPTO	Meta	Recaudación	Recaudación	Variación	Variación	Cumplimiento
	Ene-Dic2023	Ene-Dic 2022	Ene-Dic 2023	Nominal	Relativa	
TOTAL, RECAUDADO	18.193	17.162	17.420	258	1,5%	95,8%
Impuesto a la Renta Recaudado	5.916	5.337	5.818	481	9,0%	98,3%
Retenciones Mensuales	4.100	3.951	4.068	117	3,0%	99,2%
Anticipos al IR	8	4	178	174	4156,7%	2297,4%
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.809	1.382	1.572	190	13,7%	86,9%
Personas Naturales	317	181	293	112	61,8%	92,6%
Personas Jurídicas	1.476	1.035	1.250	215	20,8%	84,7%
Herencias, Legados y Donaciones	10	11	17	6	58,3%	169,4%
Microempresas	6	67	7	-60	-89,7%	106,6%
Regulación de Activos en el Exterior	0	88	4	-84	-95,4%	

IVA Operaciones Internas	6.437	5.783	6.307	525	9,1%	98,0%
ICE Operaciones Internas	550	506	508	2	0,3%	92,3%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.193	1.274	1.088	-185	-14,6%	91,2%
Contribución única y temporal	4	182	2	-180	-99,0%	49,2%
Contribución Post COVID Personas Naturales	9	183	13	-170	-93,0%	136,9%
Contribución Post COVID Sociedades	371	364	357	-7	-1,9%	92,2%
Otros Ingresos	929	832	871	39	4,7%	93,8%
SUBTOTAL INTERNOS	15.410	14.461	14.964	503	3,5%	97,1%
IVA Importaciones	2.431	2.350	2137	-213	-9,1%	87,9%
ICE Importaciones	352	351	319	-32	-9,2%	90,7%
SUBTOTAL EXTERNOS	2.783	2.701	2.456	-245	-18,3%	88,2%

Fuente: (SRI, 2023)

Los datos fiscales correspondientes al mes de diciembre de 2023 reflejan un aumento interanual del 1.6%, con un total de USD 1.400 millones. Aunque en la recaudación tributaria incremento moderadamente, sugiere una mejora en la eficiencia recaudatoria y un mayor cumplimiento de las obligaciones fiscales. Los resultados obtenidos tienen implicaciones positivas para las finanzas públicas, al fortalecer la posición fiscal del gobierno y ampliar el margen de maniobra para implementar políticas públicas orientadas al desarrollo. (SRI, 2024)

Según los autores Ruso León et al, (2019) indica que la publicación de la “Ley de Equidad Tributaria”, que reformó la ley LRTI, se estableció el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, en el año 2007, misma que se presentó como una alternativa voluntaria a los contribuyentes informales como un esquema que facilitaba el cumplimiento tributario con el pago

de una cuota de forma mensual o anual, dependiendo de su actividad y la proyección de ingresos de cada contribuyente. El RISE, sustituye el pago del IR como del IVA, con el fin de que cumplan con las obligaciones tributarias en el Ecuador.

Sin embargo, en el año 2019, la legislación tributaria sufrió una modificación considerable con la aprobación de la “Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria” quien introdujo un Régimen Impositivo de Microempresas, con la intención de abarcar a un mayor grupo de contribuyentes para facilitar la declaración y pago de tributos, como el IR y en el IVA. En cuanto al IR se implementó una tarifa del 2% sobre las ventas, lo que resultó perjudicial para las empresas, afectando su economía y liquidez, debido que no podían deducir los gastos relacionados con su actividad económica. (Hidalgo Achig, Salguero Núñez, Sánchez Pallo, & Sandoval Cárdenas, 2022)

Ante la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19, el Estado implementó una serie de reformas fiscales con el objetivo de aumentar sus ingresos. Estas reformas incluyeron la creación de nuevos impuestos y modificaciones a los existentes, buscando así fortalecer las finanzas públicas y garantizar la liquidez necesaria para enfrentar la emergencia sanitaria. El artículo analiza los impactos positivos y negativos de estas medidas en el contexto económico actual. (Estupiñán Véliz & Burgos Carpio, 2023)

Según Legarda et al, (2023), en 2022 se produjo un cambio revelador en la legislación tributaria con la eliminación de los regímenes para microempresas y el RISE. Se creó el Régimen RIMPE Emprendedores y Negocios Populares, a través de la aprobación de la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal post-COVID-19”, en el 2021. Con estos nuevos regímenes se pretende lograr una recaudación eficiente, con un pago único anual de USD 60 para

RIMPE Negocios populares y con un impuesto progresivo a partir de los USD 60 para RIMPE Emprendedores.

1.1.3.3. Contexto Micro

Según el estudio realizado por Arias González et al, (2023) resaltan que La recaudación del RISE había mantenido un nivel estable, superando los 20 millones de dólares anuales, hasta que la pandemia de COVID-19 generó una contracción en 2020. La implementación del RIMPE, con sus tasas impositivas más bajas, ha resultado en una reducción sustancial de los ingresos tributarios, situándose por debajo de los 5 millones de dólares en 2022. Esta medida, aunque disminuye los ingresos fiscales a corto plazo, busca fomentar la creación de nuevos negocios y reactivar la económica, enfocándose en apoyar a los emprendedores en un contexto de recuperación.

En este contexto, el Régimen RIMPE Emprendedor se caracteriza por una estructura simplificada diseñada para facilitar el cumplimiento tributario de emprendedores con ingresos moderados. En este régimen, los ingresos brutos anuales son la base principal para el pago de los impuestos, que ofrece una tarifa fija que varía según el nivel de ingresos, haciendo más accesible la declaración y el pago de impuestos. Este régimen es particularmente beneficioso para aquellos negocios en crecimiento que buscan simplificar sus obligaciones fiscales sin perder el control de sus finanzas. (Legarda et al, 2023)

Finalmente, el Régimen RIMPE Negocio Popular está orientado a pequeños negocios con ingresos anuales muy bajos. Los ingresos brutos son igualmente la base de cálculo, pero se aplican tarifas reducidas fijas, lo que facilita el proceso de declaración y pago de impuestos. Este régimen está diseñado para ser lo más inclusivo posible, permitiendo que pequeños emprendedores, muchas veces informales, se formalicen y contribuyan al fisco de manera proporcional a su capacidad

económica. En algunos casos, ciertas actividades dentro de este régimen pueden estar exoneradas del impuesto, proporcionando un alivio fiscal adicional a los contribuyentes más pequeños. (Legarda et al, 2023)

El crecimiento económico es un motor fundamental para el desarrollo de un país, ya que impulsa la generación de empleo, aumenta la producción de bienes y servicios y mejora el nivel de vida de la población. Es por ello que los gobiernos lo consideran una prioridad en sus políticas económicas. (Campos Alberca, Guanaquiza Leiva, Uriguen Aguirre, & Vega Jaramillo, 2021)

1.2. Hecho de interés

Las constantes actualizaciones de la normativa tributaria ecuatoriana generan dificultades a los sujetos pasivos, en la realizan cálculos incorrectos de su base imponible. Esto podría resultar en declaraciones de impuestos erróneas, ya sea por pagar menos de lo debido, lo que conlleva riesgos de sanciones, o por pagar en exceso, lo que afectaría su liquidez financiera. Además, la falta de conocimiento sobre las nuevas regulaciones y contribuciones temporales podría impedir que los contribuyentes aprovechen posibles beneficios o ajustes en sus obligaciones fiscales. (Mendieta Yunga & Narvárez Zurita, 2024)

Las reformas tributarias suelen incluir modificaciones en las tasas impositivas, deducciones, exenciones y créditos fiscales, así como en la definición de la base imponible. La falta de conocimiento sobre estas reformas puede llevar a los contribuyentes a omitir ingresos que deberían ser gravados o aplicar incorrectamente deducciones fiscales, afectando a la recaudación de los impuestos y la equidad del sistema tributario.

Según los autores Arriaga et al, (2018) indica que la cultura tributaria juega un papel crucial en la conformidad fiscal. Una cultura tributaria sólida se caracteriza por la conciencia y

comprensión de las obligaciones fiscales, así como por la voluntad de cumplirlas. Sin embargo, si las reformas no se comunican efectivamente, se debilita la cultura tributaria, lo que puede conducir a una menor conformidad y a una erosión de la base imponible.

1.2.1. Problemática

El escaso conocimiento sobre las actuales normativas y políticas tributarias produce que la cultura tributaria sea deficiente lo que detiene al desarrollo de la economía ecuatoriana, como es el caso de la defraudación o evasión tributaria o fiscal. Este delito es un factor relativo al nivel de conciencia tributaria de los ciudadanos, mientras mejor sea su nivel, los índices de evasión disminuirán significativamente (Paredes Cruz & García Tamayo, 2021).

El Ecuador se enfrenta a desafíos persistentes como la desigualdad y la pobreza. Si bien la política fiscal es una herramienta clave para abordar estas problemáticas, su implementación se ha visto obstaculizada por la corrupción y una gestión incoherente de las políticas económicas. Como resultado, el país aún no ha logrado alcanzar los niveles de bienestar que su población merece. (Jácome Sandoval, 2020)

Según los autores Mite Bernal & Marcos Rodríguez, (2023) en su estudio realizado en la Parroquia del cantón Guayaquil, indicaron que las reformas tributarias en los negocios informales generó beneficios en el IR y las siguientes causas:

- La constante evolución de la normativa tributaria en Ecuador crea un entorno fiscal inestable y cambiante. Estos generan incertidumbre entre los contribuyentes naturales, dificultando que cumplan con las obligaciones fiscales, que se evidencie declaraciones sustitutivas y al incumplimiento de las mismas.

- La complejidad en la información sobre los deberes fiscales especialmente a los asociados a cada régimen, según la actividad económica del contribuyente. Esta desinformación incurre en la incorrecta aplicación de deducciones, exenciones y los requisitos específicos de ellos. Esta situación aumenta el riesgo de errores en las declaraciones y expone a los contribuyentes a sanciones
- La educación tributaria en Ecuador presenta una brecha significativa, ya que no alcanza a todos los sectores de la población de manera equitativa. La falta de formación adecuada impide que los contribuyentes comprendan plenamente sus responsabilidades fiscales y las implicaciones de las reformas tributarias. La deficiencia en la educación tributaria contribuye a la falta de conocimiento sobre las obligaciones fiscales y las mejores prácticas para el cumplimiento tributario, aumentando la probabilidad de errores y omisiones en las declaraciones fiscales.

Estas posibles problemáticas pueden resultar en multas, sanciones y otros problemas legales para el contribuyente. Es fundamental que los contribuyentes se mantengan actualizados sobre las disposiciones fiscales vigentes y soliciten asesoría profesional para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Se han identificado efectos principales que posiblemente generen dichas problemáticas al determinar la fuente de los ingresos y el cálculo del IR conforme a las reformas tributarias:

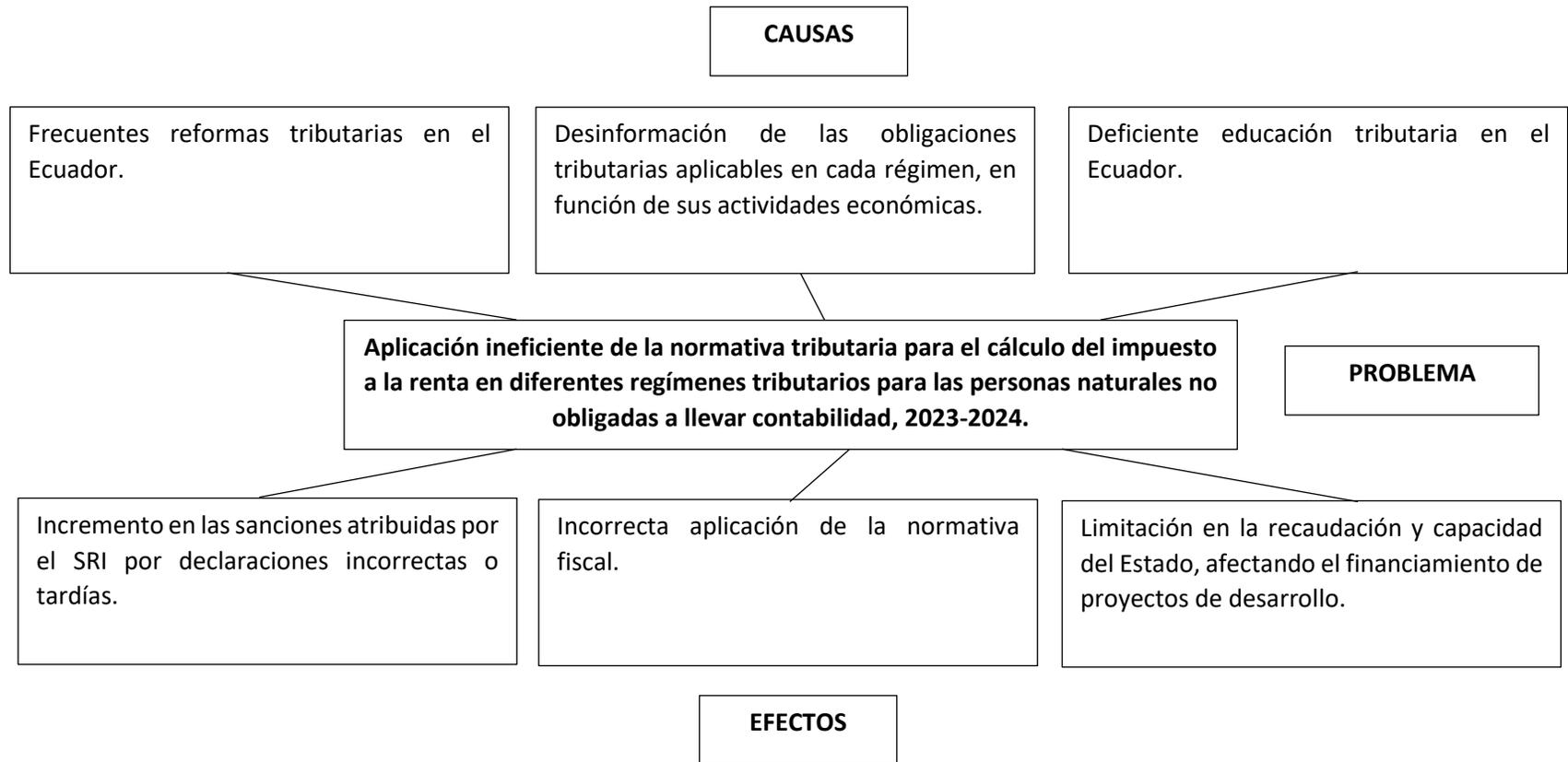
- El desconocimiento y la desinformación sobre las reformas tributarias generan errores frecuentes en la declaración de los impuestos. Estas equivocaciones exponen a los contribuyentes a sanciones y multas por parte del SRI, incrementando sus costos y generando desconfianza por el sistema tributario ecuatoriano. La imposición de sanciones

incrementa la carga financiera sobre los contribuyentes y puede llevar a un clima de desconfianza hacia el sistema tributario.

- La falta de claridad provoca una aplicación incorrecta de las normas fiscales por parte de los contribuyentes. Esto puede resultar en declaraciones imprecisas y una gestión fiscal inadecuada. La aplicación errónea de las normas fiscales afecta directamente en la recaudación de los tributos, limitando la capacidad del país para financiar proyectos de desarrollo y servicios públicos esenciales.
- Los errores en las declaraciones y la incorrecta aplicación de la norma tributaria limitan significativamente en la recaudación del IR. Esta situación afecta directamente la capacidad del Estado para financiar proyectos de desarrollo y servicios públicos, perjudicando el bienestar general de la población y el progreso económico del país.

Es imperativo que se implementen medidas para mejorar la estabilidad y claridad de la normativa tributaria, proporcionar información precisa y accesible sobre las obligaciones fiscales, y fortalecer la educación tributaria. Estas acciones permitirán a los contribuyentes cumplir de manera más efectiva con sus obligaciones, reducir la carga administrativa y financiera, y aumentar la capacidad del Estado para recaudar ingresos necesarios. (Mite Bernal & Marcos Rodríguez, 2023)

1.2.2. Árbol de Problema



Fuentes: Elaborado por los autores.

1.2.3. Justificación

Los resultados de esta investigación sirven como base para diseñar políticas públicas que mejoren el cumplimiento tributario, lo que pueden incluir simplificación de normativas, mejor comunicación y difusión de información tributaria, y programas de educación fiscal. Al abordar las causas del desconocimiento tributario, se puede mejorar el cumplimiento fiscal voluntario y fortalecer la capacidad recaudatoria del Estado.

Los contribuyentes se benefician al comprender sus obligaciones tributarias, lo que pueden evitar sanciones y cumplir adecuadamente con la ley. Además, una mejor educación tributaria empodera a los ciudadanos, fomentando una cultura de responsabilidad fiscal y contribuyendo al desarrollo económico del país. Por ende, todos los ecuatorianos son parte fundamental en la implementación de una cultura tributaria como país, en la que se destaquen principalmente valores y la ética, a esto se suma el profesionalismo de quienes están en representación de cada uno de los contribuyentes.

La investigación se justifica al analizar las constantes modificaciones en la legislación tributaria pueden confundir a los contribuyentes, impidiendo una correcta comprensión y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, identificar las deficiencias en la educación tributaria permite diseñar programas educativos y campañas informativas más efectivas.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la eficacia y la aplicabilidad de la normativa tributaria vigente para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, considerando diferentes regímenes tributarios, en los periodos fiscales 2023 y 2024, para identificar el alcance y las limitaciones en cada régimen.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Definir la normativa tributaria vigente para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas llevar contabilidad.
2. Calcular el Impuesto a la Renta a las personas naturales que no son obligadas llevar contabilidad, ejercicio fiscal 2023 y sus variaciones para el periodo 2024.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA – EPISTEMOLOGÍA DEL ESTUDIO

2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia

2.1.1. Paradigma de investigación

Por parte del autor Reyes, (2020) realizó un estudio exhaustivo sobre las obligaciones tributarias de las personas naturales, aquellos que no están obligadas a llevar contabilidad. Examina la legislación tributaria vigente, la administración y otros aspectos legales relevantes. Los resultados de su investigación identificaron el IVA y el IR como las obligaciones principales. El objetivo principal del estudio fue ofrecer una guía práctica para el cumplimiento de estas obligaciones.

La declaración del IR se debe presentar de manera puntual para evitar sanciones. Además, destacó la deducción de gastos personales, indicando la necesidad de contar con los comprobantes válidos. Así mismo, el cumplimiento de estas obligaciones no solo evita sanciones, sino que también promueve la formalización empresarial y fomenta una cultura tributaria responsable. (Bailón Mejía, 2020)

En el artículo de Ramírez et al. (2023) infieren que el gobierno, a través de la gestión pública, tiene la responsabilidad de supervisar la relación entre las recaudaciones tributarias y el nivel de producción. Esto se debe a que el crecimiento económico proviene de los ingresos generados por los diversos sectores productivos y la cantidad de impuestos que generan. En los últimos años, la economía ecuatoriana ha experimentado una serie de reformas tributarias relacionadas con la recaudación del IR. Estas reformas incluyen la aplicación de incentivos para promover una recaudación adecuada de este tributo, contribuyendo significativamente al gasto público del país. La literatura económica respalda la idea de que, en principio, el crecimiento económico tiene un efecto positivo en las recaudaciones del IR.

Según los autores Baque et al, (2020) en su investigación sobre la gestión organizacional para la recaudación tributaria en Jipijapa, Manabí, concluye que un adecuado apoyo contable fiscal es fundamental para aumentar la recaudación de impuestos. El estudio destaca la importancia de diseñar un sistema estatal eficiente que reduzca las desigualdades y promueva una mayor equidad.

A través de un análisis cualitativo de la recaudación tributaria y de un trabajo en grupo, Sánchez identifica que la evasión tributaria por parte de personas naturales en libre ejercicio es un problema significativo en Ecuador. Esta situación se debe, en parte, a una baja tasa de imposición de los rendimientos de capital y la concentración de la riqueza en los grupos empresariales. (Baque Sánchez, Salazar Pin, & Jaime Baque, 2020)

(Guillín Llanos, Saltos, & Cárdenas Zea, 2022) indica en su estudio de caso sobre una empresa comercial en Babahoyo, la raíz de los problemas financieros identificados radica en la ausencia de una sólida planificación tributaria. La empresa no contaba con un análisis proactivo de las nuevas regulaciones fiscales, lo que la expuso a diversas complicaciones a largo plazo. Como solución, el investigador propone fortalecer las políticas internas de la empresa para adaptarse ágilmente a los constantes cambios en el ámbito tributario.

2.1.2. Marco Legal

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2019) establece que las personas naturales o sociedades, tanto nacionales como extranjeras, deben pagar Impuesto a la Renta sobre sus ingresos obtenidos de fuente ecuatoriana, de forma gratuita o mediante contraprestación, provenientes del trabajo o del capital El SRI es el encargado de administrar y recaudar este impuesto. Además, los contribuyentes deben calcularlo según sus registros contables. La declaración del IR es obligatoria para personas naturales o sociedades, excepto en casos

específicos. También, la ley detalla las condiciones para llevar contabilidad y establece que ciertos contribuyentes deben mantener registros detallados de sus ingresos y gastos.

De acuerdo con el Código Tributario, (2018) establece aspectos fundamentales del sistema tributario, enfocándose en la responsabilidad de los contribuyentes y las repercusiones del incumplimiento de las obligaciones. Además, el Artículo 21 introduce un mecanismo de penalización automática para quienes no cumplan con los pagos a tiempo, aplicando intereses de mora proporcionales por cada mes de retraso. Este marco legal busca estimular la inversión, reinversión y ahorro, contribuyendo al desarrollo nacional.

En la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, aprobada en 2021, busca fortalecer las finanzas públicas ecuatorianas y reestructurar el sistema tributario para la recuperación económica tras la pandemia COVID-19. Esta ley introduce medidas para garantizar la seguridad jurídica y fomentar la inversión.

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, (2023) responde a la necesidad de proteger y reactivar la economía ecuatoriana ante situaciones de crisis. Esta ley establece medidas urgentes para enfrentar los desafíos económicos y asegurar el bienestar del país.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. *Impuesto Renta*

Es basado a la renta global, que es toda la renta que tenemos en un ejercicio financiero de cualquier tipo de renta que recibimos pero que cae dentro del ejercicio financiero, lo que nos dice que según las reglas, los ingresos globales son de personas físicas o de herencias no intercambiadas o de empresas nacionales o extranjeras y si tenemos que proporcionar esta información o reportarlo, por supuesto, es muy importante recordar que siempre tenemos que pagar este impuesto

porque así lo dice el nombre, es sobre la renta, es decir, mientras haya ganancia o renta. (Vaca, 2022)

En el Ecuador, el IR grava los ingresos obtenidos por una persona o entidad, ya sean estos por trabajo, capital o una combinación de ambos, y provengan de fuentes nacionales. Este tributo directo que recauda recursos del contribuyente por actividades generadas, y el gobierno los utiliza para financiar gastos públicos. En 2022, el SRI recaudó \$5.337 millones en comparación con \$4.331 millones en 2021, considerando solo el IR y excluyendo otros impuestos como los consumos especiales, salida de divisas (ISD) y el IVA. Para el cálculo del IR sigue un sistema progresivo en el cual el porcentaje del impuesto aumenta conforme los ingresos del contribuyente son mayores. (González Gómez & Toro Álava, 2024).

Las personas naturales, bienes inalienables y empresas, las que son domiciliadas o no en Ecuador, nacionales o extranjeras, deben presentar sus declaraciones de impuestos basadas en los resultados de sus actividades económicas; incluso si todos sus ingresos no son gravables, deberán cumplirse las siguientes condiciones excepto:

- Contribuyentes que viven en el extranjero, no tienen representación en el país y cuyos ingresos provienen únicamente de fuentes sujetas a retención. (SRI, 2023)
- Personas físicas que sus ingresos anuales de declaración no superan la fracción básica exenta de impuesto. (SRI, 2023)

El Hecho General

Alude al evento o conjunto de circunstancias que desencadenan la obligación de un contribuyente de declarar y pagar este impuesto. Específicamente, se produce cuando una persona o entidad obtiene ingresos durante un período fiscal determinado. Es la hipótesis legal que

fundamenta la obligación tributaria y está vinculada al inicio de una actividad económica (Andrade Donoso & Cevallos Caza, 2020).

Tipos de tributos

Existen varios tipos de tributos, los principales son:

- **Impuestos:** Contribuciones obligatorias que se calculan en función de los ingresos, las ganancias, el valor de las propiedades, o el consumo. (Yugcha De La Cruz, 2020)
- **Tasas:** Las tasas son pagos específicos que se cobran por servicios o actividades gubernamentales particulares, como la obtención de un permiso de construcción, el uso de instalaciones públicas, o la expedición de documentos. Las tasas deben estar vinculadas al costo real del servicio proporcionado.
- **Contribuciones especiales:** Estas contribuciones son impuestos que se aplican a propietarios de bienes raíces en una determinada área con el propósito de financiar proyectos de mejora en esa zona.

Los tributos son esenciales para el funcionamiento de un país y financian las actividades del gobierno como los programas sociales, infraestructura, servicios públicos y otras actividades gubernamentales. La forma en que se recaudan y se utilizan los tributos puede variar significativamente de un país a otro y está sujeta a regulaciones y leyes específicas en cada jurisdicción. (Andrade Donoso & Cevallos Caza, 2020)

2.2.1.1. Ingresos

Según Rodríguez et al (2017) define a los ingresos como aquel recurso económico que adquieren las personas, sociedades o gobiernos que pueden provenir de diversas fuentes como el

uso de riqueza, actividad laboral, y otros factores que contribuyen al aumento del patrimonio. (pág. 10).

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) indica que los ingresos son aquella representación de incrementos en los beneficios económicos de la entidad, misma que se reconoce durante periodo contable, en incrementos o entradas en el valor del activo que puede ser en la venta de un producto lo que percibe en forma de dinero en efectivo, así mismo como decrementos en el pasivo y aquellos resultados del incremento en el patrimonio, sin embargo se debe tomar en cuenta que este no debe estar relacionados con las aportaciones que generan los propietarios sino de las actividades u operaciones comerciales. (pág. 39)

2.2.1.1.1. Ingresos Gravados

Los Ingresos Gravados son aquellos relacionados a la actividad económica y son considerados para el pago del IR.

Los ingresos gravados son aquellos montos que una persona o entidad recibe y que están sujetos a impuestos, menos descuentos y devoluciones, según la legislación fiscal vigente. Los sujetos del régimen RIMPE pagan el IR conforme a una tabla, aplicable únicamente a los ingresos que proviene de actividades no excluidas del mismo (Gavilánez-Gavilánez, Chicaiza-Herrera, Gavilánez-Gavilánez, & Armas-Heredia, 2022)

2.2.1.1.2. Ingresos Exentos

Los Ingresos no gravados son aquellos ingresos u actividad económica que no están sujetas en el pago del IR, lo que afectan a la base imponible, ya que, al deducir gastos, se incrementa o disminuye automáticamente (Rodríguez Borbor , 2023).

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2024), los ingresos deben registrarse en la contabilidad o llevar un registro de ingresos y gastos de los sujetos pasivos. En cuanto a la distribución de dividendos y utilidades, la normativa establece que, cuando estos se distribuyen a favor de no residentes, no se aplica retención en la fuente adicional. Sin embargo, si los beneficiarios son residentes, se deberá practicar una retención en la fuente cuyo porcentaje variará según el rango establecido en la ley.

2.2.2. Exoneraciones

Las exoneraciones del IR son ventajas fiscales establecidas por la ley que eximen total o parcialmente a ciertos contribuyentes, actividades económicas o tipos de ingresos de la obligación de pagar este impuesto. Estas exoneraciones tienen como objetivo estimular el desarrollo económico, promover actividades de interés social y aliviar la carga tributaria en sectores específicos de la población.

2.2.2.1. Exoneración por tercera edad

La implementación de estos beneficios e incentivos para personas mayores de 65 años contribuiría al desarrollo socioeconómico de este grupo prioritario, mejorando su calidad de vida. Al direccionar los montos deducidos hacia el consumo de productos, servicios o inversiones, se podría dinamizar directamente la economía. La exoneración del IR equivale a una fracción básica, según establece en el Art. 9, n. 12 de la LRTI (Villacreses Quevedo & Yopez Romero, 2022)

2.2.2.2. Exoneración por discapacidad

De acuerdo con el Reglamento a la Ley de Discapacidad, se contempla la posibilidad de otorgar beneficios tributarios según el grado de discapacidad, excluyendo los beneficios mencionados en el Art. 74. En el contexto específico del IR en Ecuador, tienen de una exoneración que equivale al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0). Además, los sustitutos

también pueden beneficiarse de esta exoneración, aunque en este último caso, se aplica únicamente a una persona (Hidalgo, Espín, & Moreano, 2021).

2.2.3. Deducciones

2.2.3.1. Costos y gastos

Los costos y gastos deducibles son aquellos que restan de los ingresos totales de un contribuyente antes de calcular el impuesto, de acuerdo a lo que establece en su art. 10 de la LRTI. Estas deducciones, respaldadas por documentación contable, buscan reducir la carga tributaria al excluir ciertos gastos de la base imponible. (Quituisaca-Gallegos & Torres-Negrete, 2023)

Los costos y gastos deducibles son aquellos que la ley permite restar de los ingresos totales de un contribuyente antes de calcular el impuesto. Estas deducciones, respaldadas por documentación contable, buscan reducir la carga tributaria al excluir ciertos gastos de la base imponible. (Quituisaca-Gallegos & Torres-Negrete, 2023)

2.2.3.2. Bancarización

La integración de los sistemas financiero y tributario, a través de la bancarización, es una herramienta fundamental para el desarrollo económico de cada país. En América Latina, esta medida ha demostrado ser eficaz al incrementar la liquidez en la economía y fomentar la productividad tanto a nivel individual como empresarial. En el caso de Ecuador, la legislación establece que las operaciones comerciales que excedan los \$1.000 deben realizarse por medio del sistema bancario para acceder a beneficios fiscales y financieros. (Bohórquez Franco, 2023)

Es un proceso global que ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas. Se refiere al uso del sistema financiero formal por parte de las personas para realizar transacciones monetarias a través de productos y servicios como cuentas de ahorro, tarjetas de crédito, créditos y transferencias de fondos. En Ecuador, la bancarización se ha convertido en una

herramienta clave para fomentar la estabilidad económica y social. A través de iniciativas tanto gubernamentales como del sector privado, se han desarrollado políticas y programas orientados a ampliar el acceso a servicios financieros, mejorar la educación financiera y promover la innovación tecnológica en el sector bancario (Loor Castillo & Zambrano Montesdeoca, 2024).

La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en su art. 25 indica que los costos o gastos superiores a \$500 serán deducibles del IR y se pueda aplicar el crédito tributario del IVA, al realizar los pagos a través de alguna institución financiera. Esto incluye transferencias, tarjetas, cheques y otros medios electrónicos

2.2.4. Base imponible

En el IR la base lo determina restando el total de los ingresos con los costos, gastos y deducciones permitidos por ley. La distribución de utilidades, las empresas ecuatorianas destinan el 15% de sus utilidades líquidas a sus trabajadores. Esta distribución se realiza en dos partes: una porción fija del 10% y otra variable del 5% que se distribuye proporcionalmente según las cargas familiares. En caso de no existir una asociación de trabajadores, la distribución se realiza de manera individual. (Valdiviezo-Araujo, Lluvichusca-Guaman , & Soto-González , 2021).

La base imponible para los ingresos del trabajo dependiente. - Se calcula restando el total de los ingresos de aportes personales al IESS, siempre estos no hayan sido pagados por el empleador, salvo que estos aportes sean pagados por los empleadores.

Base imponible para personas mayores. - Las personas de tercera edad tributarán en cero porque se descuenta la fracción básica gravada.

Base para la imposición de impuestos por discapacidad o compensación. – Se les deducirán dos puntos básicos según la tabla y tributarán al tipo cero:

Tabla 3. *Porcentaje de aplicación de beneficio para las personas con discapacidad*

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
* Del 30% al 49%	60
Del 50% al 74%	70
Del 75% al 84%	80
Del 85% al 100%	100

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.5. Rebaja

2.2.5.1. Gastos personales

Los gastos personales que generan derecho a deducción son aquellos incurridos en conceptos de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, conforme lo establece la normativa tributaria. (Jarrín-Armijos & Torres-Palacios, 2021) Para determinar el pago del (IR), se restan de los ingresos totales una serie de deducciones, como son los aportes al IESS, gastos relacionados con actividades comerciales, costos y gastos deducibles, gastos personales, rebajas por exoneración y la deducción al 50% por sociedad conyugal. Una vez obtenida la base imponible, se aplican los créditos tributarios correspondientes y se obtiene el impuesto a pagar.

2.2.5.2. Rebaja del impuesto por gastos personales

Tienen una reducción del IR por concepto de gastos personales se determina en base al valor de la canasta básica familiar vigente al cierre del año fiscal. Este beneficio se calcula en función de la carga familiar del contribuyente y se aplica antes de considerar los créditos tributarios (Zumba Pacurucu & Lojano Punin, 2022).

Tabla 4. Rebaja por gastos personales

Cargas Familiares	N° de canastas familiares básicas (n)	Límite máximo GP (CFB x n)	Límite máximo rebaja GP -18%
0	7	\$ 5.352,97	\$ 963,53
1	9	\$ 6.882,39	\$ 1.238,83
2	11	\$ 8.411,81	\$ 1.514,13
3	14	\$ 10.705,94	\$ 1.927,07
4	17	\$ 13.000,07	\$ 2.340,01
5 o más	20	\$ 15.294,20	\$ 2.752,96
<i>Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas raras y/o huérfanas</i>	20	\$ 15.294,20	\$ 2.752,96

CANASTA BASICA FAMILIAR (CBF) ENERO 2023: USD 764,71

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6. Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Aquellas que no cumplan con los requisitos de las personas naturales obligada, como profesionales, comisarios, artesanos y otros trabajadores autónomos (sin título profesional y que no son empresarios), no tienen la responsabilidad de llevar contabilidad formal, pero sí están requeridos a mantener un registro de sus ingresos y gastos.

2.2.6.1. RIMPE Negocio Popular

2.2.6.1.1. Vector fiscal Negocio Popular RIMPE

Los contribuyentes que tienen ingresos anuales de hasta USD 20.000, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria del Régimen RIMPE Negocio Popular.

Según Loyola Torres & Cordero Guzmán, (2022) indica que uno de los principales objetivos del RIMPE negocios populares es mejorar la situación financiera. Al disminuir los costos asociados al cumplimiento de obligaciones, se espera que estos negocios tengan una mayor

liquidez, lo que les permitirá planificar sus finanzas de manera más efectiva. Asimismo, la simplificación de los trámites administrativos contribuirá a una gestión financiera más eficiente.

2.2.6.1.2. Tarifa del impuesto RIMPE NEGOCIO POPULAR

Los Negocios Populares, clasificados en el régimen RIMPE, tienen una cuota anual fijo de USD 60.00, es un monto único que cubre el IR como el IVA. (Mendieta Yunga & Narváez Zurita, 2024)

Tabla 5. Tarifa del Impuesto causado del Régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR.

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	20.000,00	60,00	0,00%

Nota. – Pago del Impuesto a la renta según lo que establece el Registro Oficial Suplemento 587 de 29 de noviembre de 2021, página 59.

Fuente: (SRI, 2023)

La Ley LEFAM introdujo modificaciones al régimen RIMPE a partir del 2024, estableciendo que los negocios populares son aquellos cuyos ingresos anuales no superan los 20.000,00. El pago del IR es de acuerdo a la tabla progresiva basada en sus ingresos brutos.

Tabla 6. Tarifa del Impuesto renta ejercicio 2024 del Régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR.

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a pagar (cuota en USD)
\$ 0,00	\$ 2.500,00	\$ 0,00
\$ 2.500,01	\$ 5.000,00	\$ 5,00
\$ 5.000,01	\$ 10.000,00	\$ 15,00
\$ 10.000,01	\$ 15.000,00	\$ 35,00
\$ 15.000,01	\$ 20.000,00	\$ 60,00

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6.1.3. Obligaciones tributarias RIMPE NEGOCIO POPULAR

Según los autores Borman Renán & León Trujillo, (2022) los contribuyentes que operan bajo este régimen tienen las siguientes obligaciones tributarias: deben emitir comprobantes de ventas que incluyan "Negocio Popular-Régimen RIMPE" como leyenda y no deberá desglosar el

IVA en sus actividades comerciales, además de mantener un registro de los ingresos. La declaración del IR es obligatoria en el mes de marzo del año siguiente, y el pago se realiza al momento de presentar la declaración, sin la aplicación de cuotas mensuales.

2.2.6.1.4. Plazos de declaración RIMPE NEGOCIO POPULAR

El Impuesto a la Renta bajo este régimen debe ser liquidado y pagado hasta el mes de mayo de cada año fiscal, según lo establecido en la tabla a continuación:

Tabla 7. *Fecha límite para realizar la declaración IR Régimen RIMPE Negocio Popular.*

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6.2. RIMPE Emprendedor

2.2.6.2.1. Vector fiscal RIMPE EMPRENDEDOR

El Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores es un sistema tributario de transición, diseñado para facilitar para proporcionar el cumplimiento de las obligaciones de los nuevos negocios en Ecuador. Todos los emprendimientos, sin importar su naturaleza jurídica, ingresan automáticamente al RIMPE durante su primer año de operaciones. Sin embargo, aquellos que superen un ingreso bruto anual de \$300.000 en este período, deberán cambiar al Régimen General a partir del siguiente año fiscal. (Tomalá Flores & Gonzabay Espinoza, 2023)

2.2.6.2.2. *Tarifa del impuesto RIMPE EMPRENDEDOR*

Los contribuyentes EMPRENDEDOR en Ecuador, clasificados dentro del régimen RIMPE, están obligados a pagar un impuesto anual conforme a la tabla estipulada en la ley. (Mendieta Yunga & Narváz Zurita, 2024)

Tabla 8. *Tarifa del Impuesto renta del Régimen RIMPE EMPRENDEDOR.*

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	\$ 20.000,00	\$ 60,00	0%
\$ 20.000,00	\$ 50.000,00	\$ 60,00	1%
\$ 50.000,01	\$ 75.000,00	\$ 360,00	1,25%
\$ 75.000,01	\$ 100.000,00	\$ 672,50	1,50%
\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	\$ 1.047,50	1,75%
\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	\$ 2.797,52	2%

Nota. – Pago del Impuesto a la renta según lo que establece el Registro Oficial Suplemento 587 de 29 de noviembre de 2021, página 59.

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6.2.3. *Obligaciones tributarias RIMPE EMPRENDEDOR*

Los contribuyentes naturales del régimen RIMPE deben cumplir con las siguientes obligaciones tributarias: Emitir facturas electrónicas con una leyenda de "Contribuyente Régimen RIMPE" y desglose del IVA, presentar declaraciones semestrales de IVA y una declaración anual de IR hasta en el mes de marzo, cuyo pago se realiza de forma única tras la presentación de la declaración.

2.2.6.2.4. *Plazos de declaración RIMPE EMPRENDEDOR*

Tabla 9. *Fecha límite para realizar la declaración IR del Régimen RIMPE Emprendedor.*

9no dígito del RUC	Vencimiento (hasta)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo

9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6.3. Régimen general

2.2.6.3.1. Vector fiscal Régimen General

Aquellas personas naturales que no están incluidas en el régimen RIMPE y cuyos ingresos gravados anuales, después de deducir costos y gastos, superen la fracción básica exenta con tarifa cero establecida para cada año, están obligadas a cumplir con sus obligaciones fiscales.

2.2.6.3.2. Tarifa del impuesto Régimen General

Tabla 10. Tarifa progresiva ejercicio fiscal 2023 para el IR del Régimen General.

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
\$ 0,00	\$ 11.722,00	\$ 0,00	0%
\$ 11.722,00	\$ 14.930,00	\$ 0,00	5%
\$ 14.930,00	\$ 19.385,00	\$ 160,00	10%
\$ 19.385,00	\$ 25.638,00	\$ 606,00	12%
\$ 25.638,00	\$ 33.738,00	\$ 1.356,00	15%
\$ 33.738,00	\$ 44.721,00	\$ 2.571,00	20%
\$ 44.721,00	\$ 59.537,00	\$ 4.768,00	25%
\$ 59.537,00	\$ 79.388,00	\$ 8.472,00	30%
\$ 79.388,00	\$ 105.580,00	\$ 14.427,00	35%
\$ 105.580,00	en adelante	\$ 23.594,00	37%

Nota. – Una vez calculado el Impuesto a la Renta, las personas naturales que se encuentren en el régimen general pueden descontar la rebaja por gastos personales.

Fuente: (SRI, 2023)

La Resolución NAC-DGERCGC23-00000036 ha introducido una modificación sustancial en la base imponible del IR para el Régimen General, estableciendo un nuevo umbral de USD 11.902 para el ejercicio fiscal 2024. Esta actualización implica que los contribuyentes cuyos ingresos anuales se encuentren por debajo de este límite quedarán exentos del pago del impuesto.

Tabla 11. *Tarifa progresiva ejercicio fiscal 2024 para el IR del Régimen General.*

Fracción básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto fracción básica (USD)	Impuesto excedente (%)
0	11.902	-	0 %
11.902	15.159	-	5 %
15.159	19.682	163	10 %
19.682	26.031	615	12 %
26.031	34.255	1.377	15 %
34.255	45.407	2.611	20 %
45.407	60.450	4.841	25 %
60.450	80.605	8.602	30 %
80.605	107.199	14.648	35 %
107.199	En adelante	23.956	37 %

Fuente: (SRI, 2023)

2.2.6.3.3. Obligaciones tributarias Régimen General

Deberán emitir facturas electrónicas, con desglose del IVA, presentar la declaración del IVA de forma mensual o semestral de acuerdo a su actividad mercantil, en la declaración del IR deberán realizar anualmente pero únicamente si sus ingresos del año anterior superaron el valor de la fracción básica desgravada y el pago se realiza una vez presentada su declaración.

2.2.6.3.4. Plazos de declaración Régimen General

La presentación se realizará en función al noveno dígito del RUC, según lo establecido:

Tabla 12. *Fecha límite para realizar la declaración IR del Régimen General.*

Si el noveno dígito del RUC es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo 2024
2	12 de marzo 2024
3	14 de marzo 2024
4	16 de marzo 2024
5	18 de marzo 2024
6	20 de marzo 2024
7	22 de marzo 2024
8	24 de marzo 2024
9	26 de marzo 2024
0	28 de marzo 2024

Fuente: (SRI, 2023)

CAPÍTULO III. PROCESO METODOLÓGICO

3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada

Este estudio de caso selecciona un diseño de la investigación fundamentada con el método científico lo que permite abordar un plan sistemático, lógico y riguroso que se lleva a cabo desde la identificación del problema, análisis de los datos recolectados, hasta la presentación de resultados, con la finalidad de brindar confiabilidad, veracidad y alcanzar los objetivos planteados. (García González & Sánchez Sánchez, 2020)

Para la elaboración de la matriz del caso estudiado, se plantea un análisis del cálculo en el IR a tres personales naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, con una orientación en los diferentes regímenes tributarios, en los periodos fiscales 2023-2024, por lo que es decisivo una revisión literaria de aquellos procesos para determinar el enfoque, técnica e instrumento aplicable al estudio del problema central, mismo que se detalla en la tabla 13:

Tabla 13. *Matriz de diseño de la investigación*

Enfoque	Paradigma	Método
Cuantitativo	Positivista	Deductivo
Tipo de Investigación	Diseño	Técnica
Descriptivo	No experimental Transeccional	Observación directa Análisis de caso
Instrumento	Unidad de estudio	Participantes
Ficha de análisis de documentos. Cálculos, procesos y formulario declaración impuesto a la renta.	Población: Persona Natural no obligada llevar contabilidad Muestra: 1 contribuyente por cada Régimen Tributario.	Zambrano Zamora Jorge Enrique, Zamora Tamayo Mercedes Asunción y X.Y.Z.

Nota. Componentes del procedimiento de investigación.

3.1.1. Enfoque Cuantitativo

La investigación cuantitativa es medir de manera objetiva los datos numéricos para identificar patrones y relaciones causales. A través de la recopilación y análisis de la información, buscan generalizar los resultados a una población más amplia y establecer conclusiones basadas en ello. (Fuster Guillen, 2019)

En este contexto, se valida el enfoque cuantitativo para realizar el análisis en el cálculo del IR en diferentes regímenes tributarios, Este enfoque requiere el uso de herramientas que permitan cuantificar datos, con el fin de medir y comparar el impuesto a pagar a cada contribuyente estudiado, así mismo identificar las fuentes de ingresos, deducciones y obligaciones tributarias aplicables en cada régimen, evaluando la normativa vigente y como afecta las modificaciones de la normativa hacia las declaraciones de cada contribuyente.

3.1.2. Los paradigmas de investigación

Según Miranda Beltrán & Ortiz Bernal, (2020) sustenta su investigación con las teorías o pensamientos de los científicos Kuhn, Patton y Morín, que manifiesta un marco de comprensión de los fenómenos de la realidad como un conjunto de interconexiones de conceptos, teorías, creencias metodológicas que orienta la investigación, e interpretación de los resultados. Los paradigmas identifican cuatro enfoques: el positivista, interpretativo, crítico y el paradigma emergente de la complejidad.

El caso estudiado, tiene su enfoque positivista que persigue a las verdades absolutas, el investigador debe ser objetivo, mantener una postura neutral frente al objeto de estudio, y su aplicación con el método científico para alcanzar la investigación, es decir, se basa en conocimientos teóricos que necesita ser validada con la objetividad, la cuantificación y la deducción de los resultados. De acuerdo a lo manifestado, el análisis de esta investigación busca analizar el cálculo del IR, y como los resultados reflejan las obligaciones tributarias en los diferentes regímenes, la validación del conocimiento es para evaluar el cumplimiento normativo.

3.1.3. Métodos de investigación

El método deductivo implica derivar una conclusión a partir de una premisa o una serie de proposiciones consideradas verdaderas. Este enfoque parte de principios generales para llegar a

conclusiones específicas. En otras palabras, se aplica un razonamiento lógico donde las premisas son verdaderas, por ende, la conclusión debe ser necesariamente verdadera. Este método es fundamental en diversas disciplinas, como las matemáticas y la lógica, y se utiliza para probar teoremas y teorías a partir de axiomas y postulados previamente aceptados (SRI, 2023).

Por lo tanto, el método que se enmarca en la investigación estudiada a partir del análisis de la normativa tributaria se aplica para el cálculo del IR a los tres contribuyentes en diferentes regímenes, durante el 2023 y en el análisis del periodo 2024, con esto permite se compruebe o valide las conclusiones del debido cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.1.4. Tipo de investigación

La investigación descriptiva examina las propiedades inherentes a una población o fenómeno sin determinar cómo se relacionan entre sí. Sirve como punto de partida para numerosos estudios científicos, ofreciendo una base de conocimiento robusta para investigaciones más complejas. Esta forma de investigación es una herramienta científica esencial que se dedica a observar y describir las características de personas, objetos o eventos. Su objetivo principal es "detallar minuciosamente" lo que ocurre durante la investigación, sin cuestionar las causas subyacentes (Rus Arias & Pareja Pellín, 2024)

Según Hernández-Sampieri et al (2014, como se citó en Loyola Torres & Cordero Guzmán, 2022) a través de la investigación descriptiva tiene como objetivo identificar las características o aspectos que esperan de los beneficios por parte de los contribuyentes bajo el Régimen RIMPE Negocios Populares en la ciudad de Azogues, utilizando datos numéricos, estadísticos y fórmulas aplicables para un análisis objetivo.

Por lo tanto, este estudio es de carácter descriptivo, mediante datos cuantificable busca una adecuada aplicación de la normativa tributaria para el cálculo del IR en los diferentes regímenes

ecuatoriano, periodo 2023-2024, se analizara la declaración de los contribuyentes en el 2023 en el cual se busca conocer como el sujeto pasivo tienen distintas rentas que diferencian a los dos regímenes que se puede declarar en el mismo formulario pero en diferentes casilleros, sin embargo, al describir la proyección del año 2024, si el sujeto tiene una actividad excluida al RIMPE automáticamente es categorizado como régimen general. (SRI, 2023)

3.1.5. Diseño de la investigación

Este estudio utiliza un diseño no experimental que se caracteriza por la recolección de datos e información sin alterar las condiciones de las variables, tiene un diseño transeccional porque se describirá las variables y se analizara su incidencia de los datos recopilados en el periodo 2023 y con un análisis del periodo 2024, es decir, permite al investigador recolectar la información en un momento o tiempo único. (Sousa, Driessnack, & Costa Mendes, 2007)

3.1.6. Proceso de recopilación de información

En esta fase del proceso de recopilación de información es una serie de actividades diseñadas que puede usarse para recolectar información de datos precisos y necesarios, que es determinado a responder a los objetivos planteados en la investigación del estudio de caso, por lo tanto, se aplica el siguiente plan que implica estrategias metodológicas para la validación de la ejecución:

En este estudio, se selecciona la muestra en diferentes regímenes tributarios, con la participación de tres contribuyentes se solicitó una autorización por escrito para tener acceso y tratamiento de la información tributaria.

Tabla 14. *Recolección documental de cada régimen aplicado en el estudio de caso.*

Contribuyente	Zamora Tamayo Mercedes Asunción	X.Y.Z.	Zambrano Zamora Jorge Enrique
RUC	0700969306001	0704575427001	0705193928001
Régimen	RIMPE - NEGOCIO POPULAR	RIMPE - EMPRENDEDOR	REGIMEN GENERAL
Obligaciones tributarias	Renta - Anual	Iva Semestral Renta Anual	Iva mensual Renta anual
Fecha de declaración	Hasta el 28 de mayo	Hasta el 12 de marzo	Hasta el 12 de marzo

Se tiene certificado de RUC de cada contribuyente.

Nota. - Recopilación de información de los contribuyentes / representantes de cada régimen

3.1.6.1. Técnicas de investigación aplicadas

Las técnicas de investigación es un procedimiento sistemático para obtener y estudiar información sobre hechos, fenómenos, sucesos de un problema de investigación (Pandey y Pandey, 2015). Esta investigación se utiliza la técnica de observación directa, que permite recopilar información primaria, como es la normativa del Ecuador, misma que facilita el análisis de las características, el comportamiento y las practicas tributarias que se identifica en cada sujeto en un periodo dado, es decir, con la información obtenida se muestra una interacción de la norma y la presentación de la declaración tributaria sobre los ingresos, y como operan en las obligaciones tributarias de cada régimen.

Además, se utiliza la técnica de análisis de caso, lo que implica la revisión de documentación y comparación directa de cómo se calcula los métodos alternativos de liquidación del IR en los distintos sujetos pasivos aplicables, como se presenta a continuación:

Tabla 15. *Normativa tributaria aplicable para el cálculo del Impuesto a la renta.*

Atributo	Base legal
Impuesto a la Renta	* Artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno. * Artículo 1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Sujetos pasivos	* Artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 2 de su Reglamento.
Residencia fiscal	* Artículos 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Base imponible	* Artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 47 de su Reglamento.
Base imponible en relación de dependencia	* Artículo 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Base imponible de la actividad profesional	* Artículo 48 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Base imponible para adultos mayores	* Artículo 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Ingresos gravados	* Artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno. * Artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Exenciones	* Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Deducciones	* Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Bancarización para la deducción de costos y gastos	* Artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Gastos no deducibles	* Artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
La tarifa y los plazos para la declaración se encuentran en función al régimen al que pertenece el sujeto pasivo.	

Nota. - el sustento jurídico que ampara el gravamen sobre la renta de las personas naturales exentas de la obligación contable, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y sus normas complementarias. Se identifican las normativas que rigen los sujetos pasivos, la residencia fiscal, la base imponible en diferentes contextos (como la relación de dependencia y la actividad profesional), así como las exenciones y deducciones aplicables. Además, se destaca la importancia para poder deducir gastos, es necesario bancarizar, y se especifican los gastos no deducibles. Estos aspectos son cruciales para asegurar la transparencia y precisión en la declaración fiscal. La variabilidad en la tarifa y los plazos para la declaración según el régimen tributario del sujeto pasivo subraya la necesidad de una planificación fiscal adecuada.

3.1.7. Revisión documental

El presente estudio tiene por objeto la revisión documental que permita un análisis integral en la legislación tributaria vigente y de la información contable y fiscal de tres sujetos pasivos, no se aplica una recopilación abundante de los datos para el problema estudiado, en otras palabras, se busca comprender y aplicar de manera efectiva las disposiciones legales y características específicas identificadas en las declaraciones del IR de los sujetos pasivos, en los diferentes regímenes analizados.

En esta fase con la revisión de la normativa se identificó las características de cada contribuyente, se emplea el instrumento Ficha de análisis de datos para registrar, clasificar y analizar los documentos entregados, con el objetivo de cumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 16. *Identificación de las características de los contribuyentes*

Atributo	Zamora Tamayo Mercedes Asunción	X.Y.Z.	Zambrano Zamora Jorge Enrique
	RIMPE - NEGOCIO POPULAR	RIMPE - EMPREENDEDOR	REGIMEN GENERAL
Impuesto a la Renta	Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, consistentes en dinero.	Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero.	Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, consistentes en dinero.
Sujetos pasivos	Persona natural	Persona natural	Persona natural
Residencia fiscal	Residente fiscal del Ecuador	Residente fiscal del Ecuador	Residente fiscal del Ecuador
Ingresos de actividad empresarial	x	x	
Ingresos en relación de dependencia		x	x
Ingresos de la actividad profesional			x
Base imponible para adultos mayores	x		
Actividad económica	*Otros tipos de enseñanza (Actividad sujeta a RIMPE)	* Actividades de supervisión a distancia de equipos de seguridad (Actividad sujeta al RIMPE) * Venta al por mayor de equipos de seguridad (Actividad sujeta al RIMPE) * Arrendamiento (Actividad no sujeta al RIMPE) * Relación de dependencia privada	* Actividades profesionales (Actividad no sujeta al RIMPE) * Relación de dependencia privada * Relación de dependencia pública
Condiciones	Ingresos brutos anuales hasta \$20 000	Ingresos brutos anuales de \$20 000 hasta \$300 000	Ingresos anuales gravados menos costos y gastos deducibles superiores a la fracción básica y

			persona natural no sujeta al RIMPE
Plazo de presentación de declaración	28 de mayo	12 de marzo	12 de marzo
Tarifa	60,00	De acuerdo a tabla progresiva	De acuerdo a tabla progresiva

Nota. - En la siguiente tabla se identifica las características entre los regímenes tributarios, proporcionando la información necesaria para el cálculo y presentación del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

3.1.8. Procesamiento y análisis de resultados

El presente estudio inicia con una fase de levantamiento y clasificación de las fuentes primarias. Se utiliza la herramienta Microsoft Excel para realizar el cálculo del IR correspondiente al periodo fiscal 2023 para cada contribuyente, realizando una comparativa de los resultados de la aplicabilidad de la normativa para la elaboración de la declaración. Por último, se analiza los cambios o variaciones que se presentará para el ejercicio fiscal 2024 por cada sujeto pasivo, misma que detalla los resultados obtenidos con los objetivos propuestos que permitirá evaluar el éxito de la investigación.

3.1.9. Sistema de categorización en el análisis de los datos

3.1.9.1. Análisis de información de participantes.

En este estudio se lleva a cabo la recolección de información de los tres contribuyentes de diferentes regímenes tributarios para el cálculo del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal 2023, se solicita la documentación como es el RUC que a través de la herramienta de ficha de análisis de documentación nos permite realizar la revisión de la normativa e identificar las características que se aplica en cada caso como son las obligaciones que percibe y el plazo de declaración (ver tabla 14, 15 y 16)

Con la utilización de la herramienta de Microsoft Excel se procede con el registro de las ventas y gastos que percibieron durante el ejercicio fiscal, con el permiso de cada contribuyente se procedió a constatar con los comprobantes de ventas o facturas electrónicas emitidas las cuales se observó en el sistema del SRI, posterior se elaboró un esquema del cálculo del impuesto a la renta por cada contribuyente para la declaración del IR.

El sistema de categorización en el análisis de los datos (tabla 25) es de gran importancia porque asegura un cálculo preciso y conforme a la ley establecida. Además, permite clasificar los ingresos y deducciones que es crucial para evitar errores en el proceso lo que resulta sanciones para las personas naturales, específicamente que no están obligadas a llevar contabilidad.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS

Se realiza un análisis detallada de los resultados obtenidos en conjunto con su interpretación, respaldado por un sólido marco teórico y normativo. A partir de los datos recopilados y procesados en Microsoft Excel, se evalúa la aplicación práctica de la normativa tributaria en el cálculo del IR para tres contribuyentes representativos de diferentes regímenes, para el periodo 2023-2024, que a continuación se discutirá los hallazgos clave y se establecerán una serie de mecanismos para mejorar el cumplimiento tributario:

Para el contribuyente Zamora Tamayo Mercedes Asunción, sujeto en el Régimen RIMPE Negocio Popular, se considera la normativa específica que permite la exoneración de impuestos para personas de tercera edad. La investigación muestra que sus ingresos no superan los \$20,000.00 anuales, y dado que se le otorga una exoneración de \$11,722.00, el impuesto a la renta causado es un monto fijo de \$60.00. Esto se alinea con las disposiciones legales que buscan simplificar el cumplimiento tributario para pequeños negocios y proteger a los contribuyentes de tercera edad.

En el caso del contribuyente X.Y.Z, bajo el Régimen RIMPE Emprendedor, la combinación de ingresos de diversas fuentes y los costos deducibles permiten una significativa reducción de la base imponible. La normativa del RIMPE permite deducciones directas de los costos asociados a las actividades económicas, lo que se refleja en la base imponible gravada de \$32,092.92. Además, de las deducciones de los gastos personales y créditos tributarios de años anteriores resultan en un saldo a favor del contribuyente, lo cual es consistente con los incentivos fiscales diseñados para apoyar a los emprendedores.

Para el contribuyente Zambrano Zamora Jorge Enrique, sujeto al Régimen General, se aplica la tarifa progresiva correspondiente, considerando ingresos provenientes de actividades

profesionales y de relación de dependencia. Las deducciones permitidas, tales como aportes al IESS y gastos personales, reducen significativamente la base imponible. La rebaja por gastos personales, según las disposiciones legales, resulta en que el impuesto causado (\$837.60) sea menor que la rebaja aplicable (\$951.29), eliminando así la obligación de pagar impuesto.

4.1. Cálculo del IR Régimen Negocio Popular (RIMPE), ejercicio 2023.

La contribuyente Zamora Tamayo Mercedes Asunción desarrolla su actividad económica en el sector de la enseñanza, fuente sujeta al Régimen Rimpe Negocio Popular, el plazo de presentación de declaración es el 28 de mayo de 2024 (ver tabla 7), lo cual se obtiene el impuesto a pagar, como se muestra a continuación:

Tabla 17. Resultado del IR a pagar RIMPE NEGOCIO POPULAR, ejercicio 2023

Contribuyente:	Zamora Tamayo Mercedes Asunción	
RUC:	0700969306001	
Régimen:	RIMPE - NEGOCIO POPULAR	
Ingresos de fuente ecuatoriana	Ingresos gravados	Costos y gastos deducibles
Actividad sujeta a RIMPE	\$ 10,567.53	\$ -
Deducciones y Exoneraciones		
Exoneración por tercera edad		\$ 11,722.00
Impuesto a la renta a pagar	\$ 60.00	

Nota. - Los ingresos y gastos detallados son comprobados con el registro diario que realiza el contribuyente, revisando con las notas de ventas o facturas electrónicas emitidas, de acuerdo a la normativa establecida.

En cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la contribuyente Zamora Tamayo realizó el proceso de declaración de impuestos a través del portal del SRI. Con base en los datos registrados en la Tabla 17, se estableció que sus ingresos anuales provenientes de actividades RIMPE ascienden a \$10.567,53. Además, la contribuyente cumple con los requisitos para acceder a la exoneración del impuesto a la renta por tercera edad (\$11.722,00), pero el monto fijo de pago

establecido para este régimen impide una reducción adicional de su carga tributaria. Esta situación se explica por las disposiciones contenidas en el art. 97.3 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, las cuales buscan simplificar el cumplimiento tributario para este tipo de contribuyentes.

4.2. Cálculo del IR Régimen RIMPE EMPRENDEDOR, ejercicio 2023.

El contribuyente X.Y.Z., desarrolla una actividad económica de supervisión de equipos de seguridad y la venta al por mayor de los mismos, fuente sujeta al Régimen Rimpe Emprendedor, así mismo posee otro ingreso que es el arrendamiento de bienes inmueble, fuente no sujeta a este régimen, y otra actividad de relación de dependencia privada. Considerando el plazo de presentación para la declaración del IR, fijada para el 12 de marzo de 2024, se realiza el siguiente cálculo:

Tabla 18. Resultado del IR a pagar Régimen Rimpe Emprendedor, ejercicio fiscal 2023

Contribuyente:	X.Y.Z.	
RUC:	0704575427001	
Régimen:	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Ingresos de fuente ecuatoriana	Ingresos gravados	Costos y gastos deducibles
<i>Actividad sujeta a RIMPE</i>	\$ 179,902.19	\$ 100,403.83
<i>Arriendo de bienes inmuebles</i>	\$ 65,000.00	\$ 52,000.00
<i>Rendimientos financieros</i>	\$ 13,116.61	
<i>Relación de dependencia</i>	\$ 6,600.00	\$ 623.69
Base imponible gravada	\$ 32,092.92	
<i>Impuesto a la renta causado REGIMEN GENERAL</i>	\$ 2,324.24	
<i>Impuesto a la renta causado RIMPE EMPRENDEDOR</i>	\$ 2,445.79	
Deducciones y Exoneraciones		
<i>Total, de gastos personales</i>		\$ 11,722.00
<i>Rebaja de impuesto por GASTOS PERSONALES</i>		\$ 963.53
Impuesto a la renta causado luego de la rebaja	\$ 3,806.50	
<i>Retenciones recibidas</i>		\$ 3,083.77
<i>Crédito tributario de años anteriores</i>		\$ 3,181.60

Crédito tributario	\$ 2,458.87
---------------------------	--------------------

Nota. - Los ingresos y gastos detallados son comprobados con el registro diario que realiza el contribuyente, revisando con las facturas electrónicas emitidas, de acuerdo a la normativa establecida.

En la Tabla 18 se evidencia que los ingresos anuales asciende a \$ 264,618.80 por lo que es sujeta al RIMPE-EMPRENDEDOR, según lo establecido en el Art. 97.3 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, A pesar de estos elevados ingresos, la base imponible se reduce considerablemente debido a la deducción de costos y gastos permitidos para este régimen, especialmente aquellos asociados a actividades RIMPE y al arrendamiento de bienes inmuebles.

En este caso, se presenta dos escenarios para el cálculo del impuesto causado, una como fuente de ingreso del RIMPE Emprendedor aplicando una tarifa impositiva de acuerdo a lo que determina el art. 97.6 de la misma Ley, y la otra fuente al ser excluyente del RIMPE se debe aplicar la tarifa progresiva del Régimen General, conforme al art 05 del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

Tabla 19. *Cálculo del IR causado Régimen General y RIMPE Emprendedor, 2023.*

RENTA REGIMEN GENERAL	
Base imponible gravada	\$ 32,092.92
<i>Fracción en exceso</i>	\$ 6,454.92
<i>Impuesto a la Fracción Básica</i>	\$ 1,356.00
<i>Impuesto a la Fracción Excedente</i>	\$ 968.24
IR causado	\$ 2,324.24
RENTA RIMPE EMPRENDEDOR	
Ingresos gravados	\$179,902.19
<i>Fracción en exceso</i>	\$ 79,902.18
<i>Impuesto a la Fracción Básica</i>	\$ 1,047.50
<i>Tipo marginal</i>	\$ 1,398.29
IR causado	\$ 2,445.79

Nota. – De acuerdo a los ingresos gravados se calcula el impuesto causado del régimen correspondiente.

Los gastos personales permiten una rebaja al impuesto causado. La rebaja de \$963.53 por gastos personales es consistente con las disposiciones legales para deducciones permitidas bajo la normativa tributaria.

Tabla 20. *Cálculo rebaja del IR por Gastos Personales Régimen Emprendedor, 2023.*

Número de cargas familiares	0
Total, de gastos personales	\$ 11,722.00
Límite de gastos personales	\$ 5,352.97
Rebaja por gastos personales	\$ 963.53

Nota. - El total de sus gastos personales paso el límite establecido por lo que se aplica la rebaja del monto equivalente a 18%, teniendo una rebaja de \$963,53.

La combinación de retenciones recibidas y créditos tributarios de años anteriores reduce efectivamente la obligación tributaria neta del contribuyente, resultando en un crédito tributario final de \$2,458.87. Esto es significativo ya que puede aplicarse contra futuras obligaciones fiscales o solicitarse como devolución.

4.3. Cálculo del IR Régimen General, ejercicio 2023.

El contribuyente Zambrano Zamora Jorge Enrique, cuya actividad económica es los servicios profesionales, relación de dependencia privada y pública, sujeto pasivo sujeta al Régimen General, según el plazo de presentación para la declaración, la fecha es hasta el 12 de marzo de 2024:

Tabla 21. *Resultado del IR a pagar Régimen General, ejercicio 2023*

Contribuyente:	Zambrano Zamora Jorge Enrique	
RUC:	0705193928001	
Régimen:	REGIMEN GENERAL	
Ingresos de fuente ecuatoriana	Ingresos gravados	Costos y gastos deducibles
<i>Libre ejercicio profesional</i>	\$ 7,734.00	\$ 3,250.00
<i>Relación de dependencia</i>	\$ 18,804.15	\$ 1,973.11
Base imponible gravada	\$ 21,315.04	
Impuesto a la renta causado Régimen General	\$ 837.60	
Deducciones y Exoneraciones		

Total, de gastos personales	\$ 5,284.92
Rebaja de impuesto por Gastos Personales	\$ 951.29
Impuesto a pagar	\$ -

Nota. - Liquidación del impuesto a la renta, ejercicio 2023.

La tabla 21 se ha realizado el cálculo para la declaración del IR del contribuyente, quien reporta un total de ingresos gravados de \$ 26,538.15, que al percibir ingresos de “actividades profesionales”, el contribuyente está sujeto al Régimen General, ya que esta actividad está excluida del RIMPE, según lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

Además, se ha verificado los costos y gastos objeto a ser deducible de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 y 28 del Reglamento Para Aplicación LORTI. En cuanto a la actividad de relación de dependencia como servidor público su deducción es el Aporte al IESS de 9.15% del sueldo, y como servidor privado el aporte es de 9.45%, en relación a la actividad de ejercicio profesional sus gastos se derivan en compra de combustible, servicios de luz, telefonía, entre otros; teniendo un total de \$5,223.11, que restando con los ingresos se obtiene la base imponible gravada de \$21,315.04.

Para el cálculo de la renta causado se aplica la tarifa progresiva del Régimen General (ver tabla 10) que de acuerdo a lo que determina en el art 05 del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, según los resultados se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 22. *Cálculo del IR causado Régimen General, ejercicio fiscal 2023*

Base imponible gravada	\$ 21,315.04
(-) Fracción Básica	\$19,385.00
(=) Fracción en exceso	\$ 1,930.04
(+) Impuesto a la Fracción Básica	\$ 606.00
(*) % Impuesto a la fracción en exceso	12%
(+) Impuesto a la Fracción Excedente	\$ 231.60
IR causado	\$ 837.60

Nota. - En este caso, teniendo una base imponible de \$21,315.04 se resta una fracción básica de \$19,385.00 que se obtiene la fracción excedente, con ello se obtiene el impuesto a la renta causado

con la suma del impuesto a la fracción básica (\$606.00) y el % Impuesto a la fracción en exceso (\$ 231.60)

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), y en cumplimiento de la Resolución NAC-DGERCGC23-00000020, el contribuyente tiene derecho a deducir gastos personales como es vivienda, educación, salud, entre otros. Lo que estos rubros se dan derecho a una rebaja del IR en función a su carga familiar (ver tabla 4) y su monto equivale a 18% del menor valor entre los gastos declarados con el límite máximo de los mismos, mismo que se aplica el siguiente cálculo:

Tabla 23. *Cálculo rebaja del IR por Gastos Personales Régimen General, ejercicio 2023*

Número de cargas familiares	1
Total, de gastos personales	\$ 5,284.92
Límite de gastos personales	\$ 6,882.39
Rebaja por gastos personales 18%	\$ 951.29

Nota. – El total de sus gastos personales no paso el límite establecido por lo que se aplica la rebaja del monto equivalente a 18%, teniendo una rebaja de \$951,29.

Para el contribuyente bajo el Régimen General en Ecuador para el ejercicio fiscal 2023 demuestra un estricto cumplimiento de la normativa tributaria. La rebaja de impuesto por gastos personales (\$951.29) supera el impuesto causado (\$837.60), resultando en que el contribuyente no tenga un saldo de impuesto a pagar.

4.4. Resultados del cálculo en el IR de los contribuyentes

Zamora Tamayo Mercedes Asunción: Contribuyente paga impuesto por el valor de \$60.00; si consideramos el pago realizado en función de sus ingresos gravados representa el 0.51% de sus ingresos. Este régimen no le permite al contribuyente realizar deducciones, además pertenece al grupo de tercera edad con lo cual según la normativa tiene la exención de un FB, sin embargo, este beneficio queda sin efecto.

X.Y.Z.: En este régimen se pueden presentar dos escenarios; calcular una base imponible aplicando las condiciones del régimen general para ingresos provenientes de actividades excluyentes del RIMPE y considerar los ingresos de la actividad sujeta a RIMPE. Por lo tanto, se calculan dos IR causados, es decir, se combinan los dos regímenes. En este caso, debido a retenciones del presente ejercicio y crédito de años anteriores, no se paga impuesto; al contrario, se observa un saldo a favor para el contribuyente.

Zambrano Zamora Jorge Enrique: la aplicación de las deducciones permitidas por el régimen tributario ha generado un resultado fiscal favorable. El Contribuyente tiene un impuesto causado por el valor de \$837.60; sin embargo, al tener gastos personales se aplica una rebaja por \$951.29; por lo tanto, no debe pagar impuesto.

Observaciones de tabulación de datos y cálculos:

Zamora Tamayo Mercedes Asunción: Al no tener el beneficio de la exención de la FB por tercera edad y no ser deducibles sus costos y gastos en este régimen, se recomienda al contribuyente utilizar sus gastos personales para solicitar la devolución de impuestos por tercera edad.

X.Y.Z.: El contribuyente actualiza su RUC, eliminando la actividad de arrendamiento para poder mantenerse en el régimen RIMPE ya que dicha actividad no es sujeta a RIMPE. Debido a que se observa saldo a favor del contribuyente.

Zambrano Zamora Jorge Enrique: En la declaración se reporta una carga familiar (madre), sin embargo, aunque el sistema permitió el registro, se recomendó no utilizar los GP de la carga ya que tiene ingresos gravados. Adicionalmente, al estar ingresada una carga en el sistema, el formulario permite el ingreso con un límite mayor; sin embargo, se recomienda no superar el límite (\$5,352.97) de cero cargas familiares.

4.5. Reformas tributarias para el cálculo en el IR, ejercicio fiscal 2024:

Tabla 24. *Cambios de las normativas tributarias en el ejercicio fiscal 2024*

Contribuyente	Régimen	Cambio en la Normativa 2024	Impacto
Zamora Tamayo Mercedes Asunción	RIMPE NEGOCIO POPULAR	- Para el periodo fiscal 2024 se modifica la tabla progresiva, estará en función a los ingresos gravados.	El valor a pagar por concepto de impuesto a la renta estará en función a los ingresos gravados, es decir ya no será una cuota fija.
X.Y.Z.	RIMPE EMPRENDEDOR	- Si registra una actividad no sujeta a este régimen, se liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen general, de acuerdo al rango que le corresponda.	Aquellos contribuyentes que realizaban actividades no sujetas a RIMPE, fueron excluidos y pertenecen al régimen general
Zambrano Zamora Jorge Enrique	REGIMEN GENERAL	La base exenta para el pago del impuesto a la renta se ha incrementado de USD 11.722 del año 2023 a USD 11.902 para el año fiscal 2024.	aquellos contribuyentes que perciban ingresos hasta USD 11.902 estarán exentos del pago de impuesto a la renta en el ejercicio fiscal 2024.

Fuente: BOLETÍN DE PRENSA No. NAC-COM-23-067, SRI.

CONCLUSIÓN

Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad que obtienen ingresos de estas actividades deben declarar y pagar el impuesto a la renta, según su vector fiscal.

En el Régimen RIMPE de Negocios Populares durante el ejercicio fiscal 2023, no se evidencia la aplicación del principio de progresividad tributaria. Esto se debe a que se mantiene una cuota fija de \$60, afectando a todos los contribuyentes independientemente de sus ingresos, lo que resulta en una carga fiscal desproporcionada para aquellos con ingresos mínimos. En el caso estudiado, los ingresos gravados fueron aproximadamente el 50% del límite superior permitido, pero su pagó la cuota fija es de \$60. Para el ejercicio fiscal 2024, se ha introducido una cuota proporcional a los ingresos gravados, según lo establece la ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (LEFAM). Esta modificación es más razonable y justa para los contribuyentes, ya que la carga fiscal será acorde a sus ingresos reales, respetando así el principio de progresividad tributaria.

Una desventaja notable de este régimen es la exoneración de la fracción básica desgravada para personas de tercera edad. Aunque esta exoneración existe, al tener una cuota fija en 2023 y progresiva de cero a sesenta dólares en 2024, su impacto se ve minimizado. La cuota fija o la progresividad limitada hace que la exoneración no tenga el efecto deseado de aliviar la carga tributaria para las personas mayores.

En el régimen el emprendedor durante el ejercicio fiscal 2023, se permite tener actividades no sujetas al régimen, las cuales reciben el tratamiento del régimen general. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, se establece que los contribuyentes con actividades excluyentes del régimen verán su RUC actualizado automáticamente para incluirlos en el régimen general. Comparando el total de impuesto que paga un contribuyente en el régimen Rimpe Emprendedor con el régimen

general, es evidente que pertenecer al RIMPE Emprendedor es más beneficioso. Los costos o gastos no tienen tanta relevancia en este régimen. Por ejemplo, si el total de ingresos gravados de un contribuyente RIMPE es de \$100,000.01, deberá pagar \$1,047.50 en impuestos. En cambio, si esos mismos ingresos pertenecieran a un contribuyente del régimen general sin costos o gastos deducibles, el impuesto mínimo sería de \$14,427. Esto demuestra una significativa ventaja fiscal para los contribuyentes.

Este régimen permite la incorporación de sociedades que se encuentren dentro de los límites de ingresos gravados, proporcionando un gran beneficio para las personas jurídicas. Sin embargo, al igual que en el RIMPE Negocio Popular, el principio de progresividad tributaria no es completamente efectivo, ya que las tasas y beneficios no se ajustan perfectamente a los diferentes niveles de ingresos.

En el régimen general, se mantienen condiciones similares para el cálculo y pago del IR que han estado vigentes durante varios años. No obstante, desde la implementación de la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal posterior a la Pandemia COVID-19, se ha observado un cambio notable: que es la eliminación de la deducción por gastos personales, lo que permitía reducir la base imponible para el cálculo del IR. Actualmente, estos gastos personales permiten una rebaja directa al impuesto mediante un cálculo basado en el costo de la canasta básica del mes de enero del ejercicio fiscal a declarar. Esta modificación ha cambiado la forma en que los contribuyentes pueden reducir su carga tributaria, haciéndolo más directo, pero menos flexible en comparación con las deducciones anteriores. Además, se ha reducido el límite de bancarización para que sean deducibles los costos y gastos, que impacta significativamente en la capacidad de los contribuyentes para disminuir su base imponible a través de deducciones de costos y gastos.

Es importante resaltar que, dentro de la normativa tributaria vigente, los contribuyentes pueden incluir como carga familiar en los gastos personales a aquellas personas que, aun teniendo un RUC activo, no han generado ingresos o no han declarado facturas, siempre y cuando estas personas dependan económicamente del hogar del contribuyente. Esta inclusión puede ser una estrategia válida para reducir la base imponible del Impuesto a la Renta, permitiendo al contribuyente optimizar su carga tributaria. Por lo tanto, se recomienda a los contribuyentes evaluar cuidadosamente la situación económica de sus dependientes para determinar la mejor manera de aprovechar las deducciones permitidas por la ley.

Estos cambios en la normativa y su aplicación práctica reflejan la intención del legislativo de adaptar el sistema tributario a las realidades económicas del país y de los contribuyentes. La progresividad, aunque no siempre efectiva en todos los regímenes, busca que quienes tienen mayores ingresos paguen una proporción justa de impuestos. Las reformas introducidas buscan una mayor equidad y justicia tributaria, aunque aún existen áreas donde la implementación podría mejorarse para lograr una distribución más equitativa de la carga fiscal. En resumen, los cambios introducidos para el ejercicio fiscal 2024 representan un esfuerzo por hacer el sistema tributario más justo y eficiente, adaptándose mejor a las necesidades y capacidades de los contribuyentes. Sin embargo, es crucial seguir monitoreando y ajustando estas políticas para asegurar que cumplan con sus objetivos de manera efectiva.

RECOMENDACIONES

Todos los contribuyentes deben cumplir de manera responsable con sus obligaciones tributarias, respetando las condiciones y plazos establecidos en la normativa aplicable, según las actividades económicas que desarrollan. Al cumplir con estas responsabilidades, se contribuye al fortalecimiento del financiamiento público del país, lo cual es crucial para el desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos.

El objetivo clave a la instauración del régimen tributario simplificado en el Ecuador era ampliar el alcance de la recaudación tributaria, enfocándose en contribuyentes que, por desconocimiento o por la complejidad del proceso de presentación de declaraciones, no cumplían con sus deberes formales. Al inscribirse en el RUC, el contribuyente tiene la opción de escoger entre el régimen simplificado y el régimen general. Es recomendable que esta incorporación a un régimen específico sea una decisión informada del contribuyente, esto permitiría un tratamiento más equitativo para las obligaciones y pago de los impuestos, adaptado a las necesidades y capacidades de cada individuo o negocio.

En el régimen RIMPE Negocios Populares, es necesario implementar un mecanismo que haga efectiva la exoneración correspondiente para las personas de la tercera edad. Actualmente, aunque la exoneración está prevista por ley, su aplicación no es efectiva debido a la estructura del régimen, lo que desvirtúa el beneficio que debería otorgarse a estos grupos vulnerables. Este ajuste aseguraría que las exoneraciones cumplan con su propósito de reducir la carga fiscal para quienes más lo necesitan.

El régimen RIMPE se caracteriza por la simplificación del proceso de declaración y pago de impuestos, lo cual es beneficioso para personas naturales dentro de los rangos de ingresos gravados. Sin embargo, se parte de un impuesto fijo sin considerar los costos y gastos de la fuente

de ingresos, lo que refleja que su principal interés de la creación del régimen RIMPE es asegurar la recaudación del impuesto sin un análisis detallado de a quién se beneficia o perjudica. El mismo tratamiento fiscal que recibe una persona natural del régimen RIMPE Emprendedor se aplica a una sociedad en el mismo régimen, lo cual puede no ser equitativo dada la diferencia en capacidades económicas y operativas entre personas naturales y jurídicas. Es recomendable reevaluar esta uniformidad en el tratamiento fiscal para asegurar que las cargas tributarias sean justas y proporcionales a la capacidad contributiva de cada entidad.

El régimen general es el único que permite a las personas naturales deducir costos o gastos de su actividad económica, siempre y cuando estos gastos por montos superiores a \$500 se realicen utilizando el sistema bancario. Este requisito es muy beneficioso para los contribuyentes, ya que facilita el pago mediante plataformas bancarias a través de transferencias o emisión de cheques, lo cual agiliza el proceso y asegura la trazabilidad de las transacciones. Se recomienda el uso de estas plataformas bancarias no solo para que los gastos sean deducibles, sino también como una medida de seguridad. En la situación actual del país, impulsar el uso de transacciones bancarias incluso para montos menores podría proteger la integridad física de los contribuyentes que se encuentran expuestos en distintos sectores económicos. Esto no solo contribuiría a una mayor seguridad, sino también a una mayor formalización y control de las actividades

REFERENCIAS

- Arriaga Baidal, G. C., Reyes Tomalá, M. V., Olives Maldonado, J. C., & Solórzano Méndez, V. (2018). Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de santa elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*. doi:<http://dx.doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Alava Rosado, M. X., Alban Mendoza, C. M., Romero Ramirez, R. M., & Panchana Velez, M. M. (2024). Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos en la provincia de Los Ríos, revisión sistemática. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 246–266., 5. Obtenido de <http://www.revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/318/690>
- Alvear , P., Elizalde , L., & Salazar, M. (2018). *Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado*. Obtenido de Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Andrade Donoso, M. S., & Cevallos Caza, K. G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *ERUDITUS*, 49-62. doi:[doi:https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290](https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290)
- Bailón Mejía, D. Y. (2020). El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar? *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 10(2), 41–62. Obtenido de La Libertad, UPSE. Matriz, Facultad de Ciencias Administrativas: <https://doi.org/10.21855/ecociencia.102.783>
- Baque Sánchez, E. R., Salazar Pin, G. E., & Jaime Baque, M. Á. (2020). Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en la recuperación de tributos. *Avances*, ISSN-e 1562-3297, Vol. 22, N°. 1, 2020, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7859354>.
- Bohórquez Franco, S. E. (2023). Control de la bancarización en los costos y gastos deducibles en el Comercial Blanca Rosa Export S.A. en el cantón Quinsaloma en el periodo 2022. *Universidad Técnica de Babahoyo*. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/13791/E-UTB-FAFI-CA-000130.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borman Renán, V. V., & León Trujillo, E. S. (2022). Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE”. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, ISSN-e 2550-682X, Vol. 7, N°. 9. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9401540>
- Campos Alberca, G. E., Guanaquiza Leiva, P. S., Uriguen Aguirre, P. A., & Vega Jaramillo, F. (2021). Estructura tributaria, impacto en el crecimiento económico del Ecuador: análisis

- económico del periodo 2010- 2019. *Revista Científica y Tecnológica UPSE (RCTU)*, 8(2), 40-47. doi:<https://doi.org/10.26423/rctu.v8i2.561>
- Chugchilan Azogue, Á., & Valderrama Barragán, G. (2023). Análisis del cumplimiento de las declaraciones de impuesto a la renta en las personas naturales no obligados a llevar contabilidad en la provincia de Tungurahua de los años 2021-2022. *Pol. Con. (Edición núm. 85) Vol. 8, No 10*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9205945>
- Estupiñán Véliz, C. E., & Burgos Carpio, B. A. (2023). Reformas Tributarias del Ecuador 2020: Un análisis general e impacto económico de esta enmienda. *Polo del Conocimiento. Revista Científico-Académica Multidisciplinaria. ISSN: 2550-682X*. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5265/12879>
- Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- García González, J., & Sánchez Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *CIT Informacion Tecnologica*, 31(6), 159–170. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Gavilánez Gavilánez, V. I., Chicaiza, H. M., Gavilánez Gavilánez, E. S., & Armas Heredia, I. R. (2023). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso de estudio. *REVISTA DE INVESTIGACIÓN SIGMA*, 10(01), 3. doi:<https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>
- González Gómez , F., & Toro Álava , W. (2024). Recaudación del Impuesto a la Renta en Personas Naturales y las Reformas en la Deducibilidad de Gastos Personales en la Provincia de Santa Elena, 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 929-944. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9466
- Guillín Llanos, X., Saltos, A. E., & Cárdenas Zea, M. P. (2022). Análisis del impacto financiero del régimen impositivo para microempresas: estudio de caso empresa comercial, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 361-368. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000200361&lng=es&tlng=es.
- Hidalgo Achig, M. F., Salguero Núñez, C. S., Sánchez Pallo, E. R., & Sandoval Cárdenas, M. V. (2022). Régimen impositivo para microempresas y su impacto en la recaudación tributaria ecuatoriana. *Revista venezolana de gerencia*, 27(99), 1027–1042. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/38305/42446>
- Hidalgo, M., Espín, L., & Moreano, N. (2021). LAS EXCEPCIONES EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS MAYORES ADULTAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Prospectivas UTC "Revista De Ciencias Administrativas Y*

- Económicas* ", 4(2), 131-147. Obtenido de <http://190.15.139.149/index.php/prospectivasutc/article/view/338>
- Ibarra Carrera, O., Pizarro Vargas, V., Constantino Castro, J., & Guerrero Cortez, V. (2023). El impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación tributaria ecuatoriana. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(4), 346-357. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124359>
- IFRS Foundation. (2018). *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*. Obtenido de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 15: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2015%20-%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%20Contratos%20con%20Clientes.pdf>
- Jácome Sandoval, W. E. (2020). Recaudación de impuestos en Ecuador: 2018 – 2020. *Revista Qualitas*, 22(22), 028 - 045. doi:<https://doi.org/10.55867/qual22.03>
- Jarrín-Armijos, J.-d.-R., & Torres-Palacios, M. M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. *CIENCIAMATRIA*, 7(2), 217-247. doi:<https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.509>
- Legarda Urgilés, B. C., Sánchez Moreno, S. A., Díaz Taco, D. H., Arcos Escobar, N. J., Ordoñez Herrera, M. U., & Córdova Naranjo, M. L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e158. doi:<https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>
- Ley de Regimen Tributario Interno. (2024). LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. En C. d. Ecuador. Suplemento del Registro Oficial 461-475-516. Obtenido de <https://newsite.cite.com.ec/download/ley-de-regimen-tributario-interno-2024/>
- Loor Castillo, J., & Zambrano Montesdeoca, J. (2024). La bancarización y su aporte al desarrollo económico en el cantón Manta . *Sinergia Académica*, 7(4), 163-175. doi:<https://doi.org/10.51736/sa.v7iEspecial4.300>
- Loyola Torres, F. G., & Cordero Guzmán, D. M. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(1), 734–760. doi:<https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1886>
- Mendieta Yunga, M. M., & Narváez Zurita, X. E. (2024). Análisis de los negocios informales en Ecuador frente a la regularización del régimen negocio popular. *Gestio Et Productio. Revista Electrónica De Ciencias Gerenciales*, 6(1), 217-241. doi:<https://doi.org/10.35381/gep.v6i1.89>
- Miranda Beltrán, S., & Ortiz Bernal, J. A. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), e064. doi:<https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>

- Mite Bernal, A. L., & Marcos Rodríguez, K. (2023). Régimen simplificado (RIMPE) y su impacto en los niveles de la aplicación tributaria en el negocio informal de la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, ISSN-e 2550-682X, Vol. 8, N°. 8. doi:DOI: 10.23857/pc.v8i8
- OCDE/CEPAL/CIAT/BID. (2023). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024 - Ecuador: Recaudación tributaria como porcentaje del PIB*. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-ecuador.pdf>
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuesto en el Ecuador*. Obtenido de SRI – PUCE-THE: https://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf
- Paz, J., & Cepeda, M. (2016). *DRAMA Y MITO: LOS IMPUESTOS EN LA HISTORIA DEL ECUADOR*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: https://puce.the.pazymino.com/JPyMC-DRAMA_Y_MITO-IMPUESTOS_EN_HISTORIA-ECUADOR.pdf
- Quituisaca-Gallegos, E. C., & Torres-Negrete, A. (2023). Reformas tributarias en Ecuador. Impacto en determinación del Impuesto a la Renta, Pymes sector textil. *MQRInvestigar*, 7(2), 851–875. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.851-875>
- Ramírez Chávez, G., Cacay Cacay, J., & Vega Quezada, C. (2023). Ecuador: Análisis econométrico del crecimiento económico y su efecto en el impuesto a la renta, periodo 2007-2021: *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 10(2), 41-62. doi:<https://doi.org/10.21855/ecociencia.102.783>
- Reyes Villón, A. M. (2020). *Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar*. Obtenido de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5803/1/UPSE-TCA-2021-0026.pdf>
- Rodríguez Borbor, M. (2023). IMPUESTO A LA RENTA Y LA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES EN EL ECUADOR, AÑO 2022. *UPSE*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9427>
- Rus Arias, E., & Pareja Pellín, C. (19 de marzo de 2024). *Investigación descriptiva: Qué es, tipos y ejemplos*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- Ruso León, J., Villamar Ortiz, D., Ordeñana Proaño, A. R., & Contreras Chacón, E. R. (2019). Análisis de la recaudación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano. *INNOVA Research Journal*, ISSN 2477-9024. doi:<https://doi.org/10.33890/innova.v4.n3.2019.993>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *BOLETÍN DE PRENSA: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE 2023 CERRÓ EN USD 17.420 MILLONES*. Quito: No. NAC-COM-24-002. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/98a18995-9588-4aaf-a0ab-14141d7f884d/BOLET%20C3%8DN%20002%20->

%20RECAUDACION%20TRIBUTARIA%20DE%202023%20CERRÓ%20EN%20USD%2017.420%20MILLONES.pdf

Sousa, V., Driessnack, M., & Costa Mendes, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 15(3), 502-507. doi:<https://doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022>

SRI. (diciembre de 2023). *Boletín técnico anual Informe de recaudación tributaria Año 2023*. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/26e9870b-9664-4712-87be-5b0ac71d8207/Bolet%C3%ADn%20T%C3%A9cnico%20Anual_2023.pdf

SRI. (2023). *Declaración Impuesto a la Renta 2023*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2023>

SRI. (26 de diciembre de 2023). Esta es la tabla de impuesto a la renta para 2024. *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/sri-tabla-de-impuesto-a-la-renta-2024-quienes-ganen-mas-de-99183-al-mes-deberan-pagarlo-nota/>

SRI. (2023). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

SRI. (15 de 01 de 2024). *RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE 2023 CERRÓ EN USD 17.420 MILLONES*. Obtenido de BOLETÍN DE PRENSA No. NAC-COM-24-002: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/98a18995-9588-4aaf-a0ab-14141d7f884d/BOLET%C3%8DN%20002%20-%20RECAUDACION%20TRIBUTARIA%20DE%202023%20CERRÓ%20EN%20USD%2017.420%20MILLONES.pdf>

Tomalá Flores, S. D., & Gonzabay Espinoza, M. M. (2023). Régimen RIMPE, reconocimiento del negocio popular en los sectores comerciales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 5609-5624. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6572

Vaca, K. (24 de marzo de 2022). *Personas Naturales NO Obligadas a llevar contabilidad, Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://kva.com.ec/personas-naturales-no-obligadas-a-llevar-contabilidad-impuesto-a-la-renta/>

Valdiviezo-Araujo, M., Lluvichusca-Guaman, J., & Soto-González, C. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”. 593 *Digital Publisher CEIT*, 6(6), 326-335. doi:doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750

Villacreses Quevedo, M., & Yopez Romero, C. (2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores en Ecuador, periodo 2016-2020. *Repositorio Digital de la UTMACH*. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/18587>

Yugcha De La Cruz, J. (2020). *Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador*. Santa Elena. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5533/1/UPSE-TCA-2020-0070.pdf>

Zumba Pacurucu, M., & Lojano Punin, J. (2022). Incidencia de la ley orgánica para el Desarrollo económico y sostenibilidad fiscal Tras la pandemia Covid-19 en los gastos Personales deducibles de impuesto a la renta Aplicables en los años 2021 – 2022. *Ucacue*. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/14203673-87fa-42eb-8a41-e75c1d57fbed>

ANEXOS

Tabla 25 *Matriz de Operacionalización de Variables.*

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
Título						
Análisis comparativo del cálculo del impuesto a la renta en diferentes regímenes tributarios para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, 2023-2024.						
Objetivo General						
Analizar la eficacia y la aplicabilidad de la normativa tributaria vigente para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, considerando diferentes regímenes tributarios, en los periodos fiscales 2023 y 2024, para identificar el alcance y las limitaciones en cada régimen.						
Objetivo Específico	Variables	Concepto	Dimensión	Subdimensión	Indicadores	AUTORES
Definir la normativa tributaria vigente para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.	Impuesto a la renta	Este impuesto, por tanto, se vincula y se paga en relación a la renta global que perciban las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Es importante recalcar que el impuesto a la Renta se calcula sobre la base imponible que resulta de la diferencia entre los ingresos gravados y percibidos durante un año fiscal, menos las deducciones permitidas por la ley y su reglamento.	Impuesto a la renta	Ingresos	Ingresos gravados Ingresos exentos	LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI Arriaga Baidal, G. C., Reyes Tomalá, M. V., Olives Maldonado, J. C., & Solórzano Méndez, V. (2017)
				Exoneraciones	Exoneración por tercera edad Exoneración por discapacidad	
				Deducciones	Costos y Gastos Bancarización	
				Base imponible	Base imponible	
				Rebaja	Gastos personales Rebaja del impuesto por gastos personales	
Calcular el Impuesto a la Renta a las personas naturales que no son	Personas naturales no obligadas a llevar	Las personas naturales que tengan ingresos brutos que excedan de la fracción básica no	Personas naturales no obligadas a llevar	Régimen RIMPE NEGOCIO POPULAR	Vector fiscal RIMPE NEGOCIO POPULAR Tarifa del impuesto RIMPE NEGOCIO POPULAR Obligaciones tributarias RIMPE NEGOCIO POPULAR	REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y

obligadas llevar contabilidad, ejercicio fiscal 2023 y sus variaciones para el periodo 2024.	contabilid ad	gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas constante en la Ley de Régimen Tributario Interno, excepto aquellas sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas	contabilida d	Régimen RIMPE EMPRENDEDOR	Plazos de declaración RIMPE NEGOCIO POPULAR	Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S R.O 587 el 29 de noviembre de 2021.
				R	Vector fiscal RIMPE EMPRENDEDOR	
					Tarifa del impuesto RIMPE EMPRENDEDOR	
					Obligaciones tributarias RIMPE EMPRENDEDOR	
					Plazos de declaración RIMPE EMPRENDEDOR	
				Régimen General	Vector fiscal Régimen General	
					Tarifa del impuesto Régimen General	
					Obligaciones tributarias Régimen General	
					Plazos de declaración Régimen General	
					Régimen General	

Fuentes: Elaborado por los autores.